

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CARRERA DE ECONOMÍA



TESIS DE GRADO

MENCIÓN: DESARROLLO PRODUCTIVO

**“IMPACTO DE LA LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS N°393 EN EL
DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTIVO EN BOLIVIA, PERIODO
2012 AL 2022”**

POSTULANTE : WILLIAMS ARIEL VALENCIA CORI

TUTOR : LIC. RUFO YANA TITO

RELATOR : LIC. HERNÁN ROGER CHÁVEZ TORRICO

La Paz - Bolivia

2023

DEDICATORIA

A Dios por permitirme llegar a esta etapa de mi vida, quien supo guiarme por el buen camino.

A mi madre Flora Cori por poner en mi toda su fe y su confianza de ver este sueño hecho realidad.

A mi abuela Eusebia Guerra que desde el cielo me guía y estoy seguro que en estos momentos está orgullosa de mí.

A mi esposa Mailen R. Quisbert por su constante apoyo y paciencia a lo largo de esta etapa de mi vida y en el transcurso de esta investigación científica.

A mi hijo Pablo por ser mi motor diario, mi razón de vivir, por su inocencia que me enseña cada día a ser un mejor ser humano...gracias Pablito por acariciar mis días con tus deditos de nácar.!!!

AGRADECIMIENTO

Mis mayores agradecimientos a la Universidad Mayor de San Andrés y a los docentes de la carrera de economía por todo el conocimiento transmitido a lo largo de estos años de estudio.

De igual forma un agradecimiento especial a mi profesor tutor Lic. Rufo Yana Tito por su guía y asesoramiento a lo largo del fascinante camino de la investigación científica, así como a mi profesor relator M Sc. Hernán R. Chávez Torrico por todo su apoyo y sus valiosos consejos.

Y final mente quiero agradecer a mis amigos y familiares por los momentos de alegría y momentos de sacrificio compartidos durante esta etapa de mi formación académica.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	2
MARCO METOLOGICO REERENCIAL.....	2
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL TEMA DE IDENTIFICACIÓN	2
1.2. DELIMITACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3
1.2.1. TEMPORAL.....	3
1.2.2. ESPACIAL.....	3
1.2.3. SECTORIAL.....	4
1.3. DELIMITACIÓN DE CATEGORÍA Y VARIABLES ECONÓMICAS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	4
1.3.1. CATEGORÍA ECONÓMICA.....	4
1.4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA DE FORMA AFIRMATIVA	4
1.4.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	5
1.5. JUSTIFICACIONES	6
1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	6
1.5.2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.....	6
1.5.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL	7
1.5.4. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	7
1.6. PLANTEAMIENTO DE OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	8
1.6.1. OBJETIVO GENERAL.....	8
1.6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	8
1.7. PLANTEAMIENTO DE HIPOTESIS DE TRABAJO	8
1.8. OPERACIÓN DE VARIABLES	9
1.8.1. CATEGORÍAS	9
1.8.2. VARIABLES.....	9
1.9. MÉTODOLÓGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.9.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.9.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.9.3. TÉCNICAS PARA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	14
1.9.4. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	14
MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	16

2.2. CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO ECONÓMICO	18
2.2.1. TEORÍAS DEL DESARROLLO ECONÓMICO	19
2.2.1.1. ADAM SMITH	20
2.2.1.2. DAVID RICARDO.....	20
2.2.1.3. KARL MARX.....	21
2.2.2. INDICADORES DE DESARROLLO ECONÓMICO	21
2.2.3. REQUISITOS DEL DESARROLLO	23
2.3. MUHAMMAD YUNUS.....	24
2.4. INDICE DE DESARROLLO HUMANO	25
2.4.1. COMPONENTES DEL IDH	26
2.5. PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2016-2020	29
2.6. DIAGNÓSTICO DEL MICROCRÉDITO EN BOLIVIA	33
2.7. OBTENCIÓN DE UN MICROCRÉDITO EN BOLIVIA	35
CAPITULO III.....	42
MARCO LEGAL	42
3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	42
3.3. LEY DE PROPIEDAD Y CRÉDITO POPULAR (PCP) No.1864	52
3.4. LEY DE REACTIVACIÓN ECONOMICA No.2064.....	54
3.5. DECRETO SUPREMO No. 26838 RECUPERACION DEL SECTOR PRODUCTIVO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	55
3.6. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO BCB No.063/98	56
3.7. RECOPIACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS	58
3.7.1. REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO AL SECTOR PRODUCTIVO	58
3.7.2. REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE MICROCRÉDITO OTORGADAS BAJO LA TECNOLOGÍA DE BANCA COMUNAL	62
3.7.3. DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO	64
3.7.4. DECRETO SUPREMO N°2055.....	65
CAPÍTULO IV	67
MARCO PRÁCTICO.....	67
4.1. DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PRODUCTIVO	67

4.2.	INDICE DE DESARROLLO HUMANO BOLIVIA	68
4.3.	ESPECIFICACIÓN MODELO ECONOMETRICO	69
4.4.	MODELO ECONOMETRICO	71
4.4.1.	VARIABLE DEPENDIENTE	71
4.4.2.	VARIABLES INDEPENDIENTES	73
4.4.3.	MODELO ECONOMETRICO	75
	CAPITULO V	81
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	81
5.1.	CONCLUSIONES	81
5.2.	RECOMENDACIONES	83
	BIBLIOGRAFIA	84
	ANEXOS	86

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de Variables	10
Tabla 2: Plan de Desarrollo Económico y Social	32
Tabla 3: Cartera por Tipo de Crédito	34
Tabla 4: Tasas Máximas de Interés Sector Productivo	66
Tabla 5: Componentes Índice de Desarrollo Humano Bolivia	68
Tabla 6: Variables del Modelo Econométrico	70

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Indicadores de Desarrollo Económico	22
Figura 2: Mapa mundial que muestra el índice de desarrollo humano basado en el Informe sobre Desarrollo Humano 2022, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.....	29
Figura 3: Estructura del Modelo Económico Social Comunitario y Productivo	31
Figura 4: Cartera Sector Productivo en MM de USD.....	67
Figura 5: Estadística IDH	71
Figura 6: Test de Raíz Unitaria IDH	72
Figura 7: Estadísticas Cartera Sector Productivo	73
Figura 8: Estadísticas Cartera de Créditos	74
Figura 9: Estadísticas PIB en MM de Bs de 1990	74
Figura 10: Estadísticas Crecimiento del PIB en %	75
Figura 11: Matriz de Correlaciones	76
Figura 12: Modelo Econométrico Inicial	76
Figura 13: Modelo Econométrico	77
Figura 14: Análisis de Correlograma.....	78
Figura 15: Análisis de Residuos al Cuadrado	79
Figura 16: Test de Normalidad Residuos del Modelo	79

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Pobreza Extrema	86
Anexo 2: América Latina Pobreza Extrema	87
Anexo 3: Reducción de la Desigualdad - GINI.....	87
Anexo 4: Relación Ingresos 10% Más Rico Entre 10% Más Pobre	88
Anexo 5: Variables Económicas	88
Anexo 6: Análisis de Componentes IDH – Bolivia.....	90

**“IMPACTO DE LA LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS N°393 EN EL
DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTIVO EN BOLIVIA, PERIODO 2012
AL 2022”**

RESUMEN

El desarrollo económico, es una variable de análisis que en los últimos años ha tomado importancia y relevancia por parte de las autoridades de gobierno. Es importante señalar que el desarrollo económico, comprende al crecimiento económico, empleo, salud y educación, entre otras variables económicas y sociales.

Del mismo modo, es importante señalar que en el gobierno central reconoce la necesidad de dirigir las políticas económicas al desarrollo de sectores priorizados, es así que, en el año 2013, se promulga la Ley de Servicios Financieros N°393, la cual establece la necesidad de priorizar los sectores priorizados en la actividad económica del país.

Es importante señalar, que la Ley de Servicios Financieros N°393, operativiza la política económica de gobierno, estableciendo la necesidad de que se destinen recursos del sistema financiero a financiar el desarrollo del sector productivo en el país.

Al respecto, es importante señalar que el impulso del sector productivo del país mediante el establecimiento de las diferentes políticas de gobierno, permitirá generar desarrollo productivo y económico en el país.

Finalmente, el presente trabajo de investigación, intentara efectuar un relevamiento de las teorías de desarrollo y evaluar el impacto de la aplicación de la Ley de Servicios Financieros N°393, en el desarrollo productivo del país.

Palabras clave: Desarrollo económico, política económica, sector productivo.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación está referido a la mención de desarrollo productivo, bajo el título "IMPACTO DE LA LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS N°393 EN EL DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTIVO EN BOLIVIA, PERIODO 2012 AL 2022", el mismo tratara de determinar el impacto generado a partir de la aplicación de políticas económicas para el desarrollo del sector productivo, en el periodo 2012 a 2022.

Para ello el presente trabajo de investigación, iniciara con la identificación del tema de investigación, delimitando su ámbito de acción en el territorio nacional, para el periodo 2012 a 2022, es importante señalar que la economía boliviana atravesó en los últimos años auges y recesiones económicas.

Al respecto, es importante mencionar que el gobierno implemento políticas de apoyo y desarrollo del sector productivo, promulgando leyes y decretos en particular la Ley de Servicios Financieros N°393, que da origen a la aplicación de disposiciones específicas al desarrollo de dicho sector con condiciones específicas sobre todo de financiamiento con el sector financiero, estableciendo tasas máximas de apoyo al sector y cupos de cartera específicos destinados al sector productivo.

Por lo expuesto, el presente trabajo de investigación intentara determinar el impacto de la aplicación de políticas económicas, dirigidas al desarrollo del sector productivo en el país.

CAPITULO I

MARCO METOLOGICO REERENCIAL

1.1.IDENTIFICACIÓN DEL TEMA DE IDENTIFICACIÓN

La economía boliviana, a lo largo de su historia atravesó muchos periodos entre ellos de auges y recesiones económicas a lo largo de estos últimos años la recesión generada por shock externos como el COVID-19 en la gestión 2020 y una lenta recuperación y vuelta a la normalidad en el 2021, estos comportamientos de la actividad económica pueden ser medidos mediante el crecimiento económico, sin embargo, este indicador no permite medir el desarrollo económico, dado que su concepto es más amplio dado que implica calidad de vida en términos de empleo, educación y salud.

Por ello es importante señalar que el desarrollo económico, comprende adicionalmente al crecimiento económico, el nivel de educación, empleo y acceso a salud de la población del país. En esa línea, el Gobierno, ha aplicado a lo largo de los últimos años políticas económicas y financieras, para reducir los niveles de desigualdad económica, mediante el desarrollo económico.

Por lo expuesto, es importante analizar el impacto generado desde la aplicación de la Ley de Servicios Financiero N°393, aprobada en la gestión 2013, la cual entre sus lineamientos establece la función social de la prestación de servicios financieros, en particular el establecer entre sus mandatos el apoyo al desarrollo del sector productivo, redirigiendo recursos económicos al sector productivo del país, para desarrollar a la microempresa, pequeña, mediana y grandes empresas del país.

Por lo expuesto, resulta importante medir y cuantificar el impacto de la Ley de Servicios Financieros N°393, en el desarrollo económico del sector productivo de Bolivia, dado que es importante determinar el impacto y poder efectuar recomendaciones de política económica para poder reducir los niveles de pobreza y reducir la desigualdad de ingresos

en las familias bolivianas, garantizando un desarrollo económico con una visión de mediano y largo plazo.

1.2.DELIMITACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. TEMPORAL

La delimitación temporal del presente trabajo de investigación, es comprendida por el periodo de análisis de 2012 a 2022, periodo en el cual se dio la consolidación de la implementación de la Ley de Servicios Financieros N°393, aprobada en nuestro país el 21 de agosto de 2013.

Es importante, señalar que el periodo de análisis propuesto permitirá evaluar el impacto generado desde la aplicación de la Ley de Servicios Financieros N°393, sin embargo, también es importante aclarar que en el periodo de análisis se tendrán efectos generados por el COVID-19, que serán analizados con detenimiento y tratando de aislar su efecto a fin de establecer el crecimiento en el mediano y largo plazo en el país.

1.2.2. ESPACIAL

La delimitación espacial del trabajo de investigación, está dado en el territorio boliviano, dado que la aplicación de la Ley de Servicios Financieros N°393, contempla a las entidades de intermediación financiera, clasificados entre Bancos Múltiples, Bancos Pymes, Entidades Financieras de Desarrollo, Entidades Financieras de Vivienda y Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas, que otorgan recursos destinados al desarrollo del sector productivo de la economía boliviana.

Es en ese sentido, que la delimitación espacial en el presente trabajo de investigación es en Bolivia, considerando a las entidades de intermediación financiera con licencia de autorización emitida por el regulador.

1.2.3. SECTORIAL

La delimitación sectorial del trabajo de investigación, es el sector productivo del país aplicada en el sistema financiero nacional, propiamente a evaluar el impacto de la Ley de Servicios Financieros N°393, en el país.

Por ello la delimitación del sector objeto de estudio es Entidades de Intermediación Financiera (EIF), dirigiendo el estudio a Bancos

1.3.DELIMITACIÓN DE CATEGORÍA Y VARIABLES ECONÓMICAS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

Las categorías económicas del trabajo de investigación están referidas de la siguiente manera.

1.3.1. CATEGORÍA ECONÓMICA

Variable económica 1.1. Desarrollo económico

Variable económica 1.2. Índice de desarrollo humano

1.3.2. CATEGORÍA ECONÓMICA

Variable económica 2.1. Cartera de Créditos

Variable económica 2.3. Sector Productivo

Variable económica 2.4. Producto Interno Bruto (PIB)

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA DE FORMA AFIRMATIVA

El problema de investigación está dado inicialmente, por la importancia que tiene el desarrollo económico en el país, el mismo no solo responde únicamente al crecimiento

económico, sino también a otras variables macroeconómicas como son salud, educación, empleo y nivel de ingreso de hogares y empresas.

Sin embargo, es importante señalar que no son variables agregadas que puedan ser influenciadas sin contar con un plan, por ello resulta importante cuantificar el impacto de la aplicación de la Ley de Servicios Financieros N°393, en el desarrollo del sector productivo del país, dado que establece el lineamiento de establecer la priorización de sectores económicos.

Un aspecto importante a resaltar, es que los efectos de la Ley de Servicios Financieros N°393, no están debidamente analizados y priorizados como variable explicativa del desarrollo económico del sector productivo del país, dado que se convierte en un instrumento de política económica de gobierno para generar desarrollo económico.

Por ello es importante establecer, la relación e incidencia que existe entre el desarrollo económico y la Ley de Servicios Financieros (LSF, 393), en Bolivia.

1.4.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Por consiguiente, se formula la siguiente pregunta como guía para el presente trabajo de investigación.

¿Cuál es el impacto de la Ley de Servicios Financieros N°393 en el Desarrollo del Sector Productivo en Bolivia, periodo 2012 a 2022?

1.5. JUSTIFICACIONES

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El presente trabajo de investigación, se enfoca en teorías de desarrollo económico, contrastando la misma con la evidencia empírica de Bolivia, asimismo, el papel desempeñado la aplicación de la Ley de Servicios Financieros N°393, en el desarrollo económico del sector productivo en el país.

Es así que muchos economistas han efectuado sus teorías en torno al desarrollo económico, desde Adam Smith, que efectuó su análisis sobre la base del crecimiento económico de los países, Amartya Sen, Shumpeter y un enfoque latinoamericano con la propuesta de la CEPAL liderada por Raúl Prebisch, con su modelo de Sustitución de Importaciones.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación económica, del presente trabajo de investigación, está en torno al papel del desarrollo económico del sector productivo y sus alcances por reducir la pobreza, mejorar el nivel de ingreso de los hogares, empresas, mejores condiciones de vida en términos de salud, educación y empleo.

Por ello es importante su análisis económico, sobre todo para determinar el impacto y aporte al desarrollo económico del sector productivo, a partir de la promulgación de la Ley de Servicios Financieros N°393, dado que establece la necesidad de apoyar al desarrollo del sector productivo en el país, con el objetivo de generar mejores condiciones de vida de la población en su conjunto, en una tarea de reducción de la pobreza y reducción de la pobreza en nuestro país.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La justificación legal, está dada porque las políticas económicas de estado, están apoyadas en la Ley de Servicios Financieros N°393, aprobada en la gestión 2013, misma que establece la función social del sistema de intermediación financiera y su orientación a prestar financiamiento al desarrollo del sector productivo en el país, siendo este un aspecto muy importante para señalar lo que establece la citada norma, que reconoce la necesidad de apoyar a las unidades productivas y las políticas de democratización del crédito, que en otrora demostraron efectos positivos con el apoyo de los microcréditos y al sector micro y pequeño empresario.

Por consiguiente, es importante reconocer que, a lo largo de estos años, tanto la regulación y las políticas dirigidas al apoyo del sector productivo, fueron con la intención de reducir los niveles de exclusión financiera y se generen mejores condiciones, por ello es importante revisar el tratamiento legal y regulatorio de los microcréditos en Bolivia.

1.5.4. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La justificación práctica, está respaldada porque es importante poner en práctica todos los conceptos teóricos, con el objetivo de poner en práctica en base a la evidencia empírica, si Bolivia en el periodo analizado estuvo influenciada por el apoyo de la aplicación de la Ley de Servicios Financieros N°393.

Es importante señalar, que toda la parte teórica debe ser contrastada a fin de validar con la evidencia empírica, asimismo, evaluar el impacto de la citada norma en Bolivia y si se cumple el lineamiento teórico de que este tipo de políticas impactaron positivamente el desarrollo económico del sector productivo, en el periodo de estudio señalado en el alcance temporal del trabajo de investigación.

1.6. PLANTEAMIENTO DE OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la Ley de Servicios Financieros N°393 en el Desarrollo del Sector Productivo en Bolivia, periodo 2012 a 2022.

1.6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos, que permitirán alcanzar el objetivo general son los siguientes:

- Revisar las teorías de desarrollo económico.
- Efectuar el diagnóstico del Sector Productivo en Bolivia.
- Analizar las políticas económicas de apoyo al desarrollo del sector productivo.
- Evaluar la Ley de Servicios Financieros N°393.
- Desarrollar un modelo econométrico.
-

1.7. PLANTEAMIENTO DE HIPOTESIS DE TRABAJO

La Ley de Servicios Financieros N°393, como parte de las políticas económicas de gobierno, permitieron el desarrollo del sector productivo del país y por ende el desarrollo económico de Bolivia, apoyando mediante políticas económicas, a los sectores priorizados como es el sector productivo.

Por consiguiente, el impacto de la Ley de Servicios Financieros en el Desarrollo del Sector Productivo fue dado gracias a la promulgación de la Ley No.393 a partir de la gestión 2013, estableciendo los reglamentos y controles respectivos para su cumplimiento por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), alcanzando niveles mínimos de cartera y control de tasas activas para apoyo al sector productivo.

1.8. OPERACIÓN DE VARIABLES

1.8.1. CATEGORÍAS

Las categorías y variables del trabajo de investigación son: “Desarrollo Económico” y los “Sector Productivo”.

1.8.2. VARIABLES

Las variables de análisis en el caso de la variable dependiente, se tiene “Desarrollo Económico”, en el caso de la variable independiente, estará dado por la variable de “Ley de Servicios Financieros N°393”, esta última que tiene incidencia a nivel de financiamiento de las actividades productivas, industriales y de servicios de las actividades económicas, en las pequeñas unidades productivas y de autoempleo, en el área urbana y rural, cuyo objetivo es desarrollar económicamente al sector productivo en el país.

Las dimensiones de la variable independiente “Ley de Servicios Financieros N°393”, tiene alcance en tipos de crédito, actividad económica, sectores económicos y regiones o departamentos, considerando la particularidad del sector al cual va financiado que es el “Sector Productivo

Tabla 1: Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Categoría Económica				
Variable independiente 1 · Desarrollo económico	El desarrollo económico se puede definir como la capacidad de los ingresos de los países o regiones para crear riqueza a fin de mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes. ¹	Ámbito interno del País. Ámbito financiero.	Crecimiento del PIB. Índice de Desarrollo Humano (IDH).	En monto expresado en Bs o USD. En porcentajes (%). Unidades.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable independiente 2 · Índice de desarrollo humano	Es un indicador, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que se utiliza para clasificar a los países en cuatro niveles de desarrollo humano (Amartya Sen). Este índice está compuesto por la esperanza de vida, la educación (tasa de alfabetización,)	Ámbito social	Índice de Desarrollo Humano (IDH). Acceso a educación. Acceso a la salud. Acceso a PIB per cápita PPA.	Unidad monetaria Bs. En porcentajes (%). Unidades.

¹Santiago Zorrilla, José Silvestre Méndez Morales. (1986). Diccionario de economía. 3ra. Edición. Ediciones Océano. Universidad de Texas.

Categoría Económica				
<p>Variable dependiente 1</p> <ul style="list-style-type: none"> · Cartera de créditos 	<p>Es todo activo de riesgo, cualquiera sea la modalidad de su instrumentación, mediante el cual la entidad de intermediación financiera, asumiendo el riesgo de su recuperación, provee o se compromete a proveer fondos u otros bienes o garantizar frente a terceros el cumplimiento de obligaciones contraídas por sus clientes.²</p>	<p>Ámbito interno de financiero.</p>	<p>Cartera de créditos. Tasa de crecimiento de cartera.</p>	<p>En monto expresado en Bs o USD. En porcentajes (%).</p>
<p>Variable dependiente 2</p> <ul style="list-style-type: none"> · Crédito al Sector Productivo 	<p>Financiamiento destinado a productores, para fines de producción y servicios complementarios a la producción, como ser acopio, almacenamiento, comercialización, transporte, tecnología productiva y otras complementarias al proceso productivo que requiera el productor, de acuerdo a la definición que para este efecto establezca la ASFI.</p>	<p>Ámbito de contexto financiero y económico sectorial.</p>	<p>Cartera de créditos. Tasa de crecimiento de cartera.</p>	<p>En monto expresado en Bs o USD En porcentajes (%)</p>

²ASFI. (ASFI). Recopilación de Normas para Servicios Financieros. Bolivia.

<p>Variable dependiente 3</p> <p>Producto Interno Bruto (PIB)</p>	<p>El PIB es el valor de todos los bienes y servicios finales producidos en un país durante un determinado periodo. Comprende el valor de los bienes producidos, como las viviendas y los discos compactos y, el valor de los servicios. La producción de cada uno de estos bienes y servicios se valora a su precio de mercado y los valores se suman para obtener el PIB.³</p>	<p>Ámbito de contexto económico.</p>	<p>PIB. Tasa de crecimiento PIB IGAE.</p>	<p>En monto expresado en Bs o USD. En porcentajes (%).</p>
--	---	--------------------------------------	---	--

Fuente: Elaboración propia, en base a la RNSF.

1.9. MÉTODOLÓGÍA DE INVESTIGACIÓN

En este acápite definiremos el tipo de investigación y el método a ser empleado, considerando los siguientes aspectos a ser desarrollados en el trabajo de investigación, que van desde el tipo de investigación propiamente dicho, el método a ser empleado, las técnicas para la recolección de la información y el tratamiento de la información en el presente trabajo de investigación⁴.

³Dornbusch, Rudiger, Fischer, Stanley y Startz, Richard. (2003). Macroeconomía. 9na. Edición. McGrawHill. México.

⁴Rodríguez, F., Barrios, I y Fuentes, M. (1984). Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales Editora Política. La Habana.

1.9.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación será de tipo documental, dado que se recurrirá a fuentes históricas, información estadística y todos aquellos documentos que existan, como lo define el Bravo A, Ricardo (1997)⁵.

En esa línea, el presente trabajo de investigación recurrirá a compilaciones y resúmenes de referencias o fuentes primarias publicadas referidas al objeto de investigación, ya sean estos artículos, libros, folletos, tesis, anuarios, memorias, disertaciones y otros documentos especializados.

1.9.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Según Bravo A, Ricardo (1997), define el método como el camino a seguir para alcanzar el objetivo de la investigación⁶. Por consiguiente, el método aplicado en el presente trabajo de investigación es el método deductivo, el cual parte de lo general a lo particular.

Según el autor Bravo A, Ricardo (1997), el método deductivo es el proceso inverso al inductivo, por lo que se complementa uno al otro. Este parte de lo complejo abstracto y general hasta llegar a lo simple, concreto y particular. Es decir, se parte de verdades generalmente aceptadas para concluir en casos particulares⁷.

Según los autores Rodríguez, F., Barrios, I y Fuentes, M. (1984), es el razonamiento mental que conduce de lo general a lo particular y permite extender los conocimientos que se tienen sobre una clase determinada de fenómenos a otro cualquiera que pertenezca esa misma clase⁸.

⁵Ricardo, Bravo A. (1997). Metodología de la Investigación Económica. Longman de México Editores. México DF.

⁶Ibidem.

⁷Ibidem.

⁸Rodríguez, F., Barrios, I y Fuentes, M. (1984). Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales Editora Política. La Habana.

1.9.3. TÉCNICAS PARA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Según Méndez A., Carlos E. (1993), la información es la materia prima, por la cual puede llegarse a explorar, describir y explicar, hechos o fenómenos que definen nuestro problema de investigación⁹.

Por consiguiente, la investigación tomara los siguientes tipos de fuentes de investigación secundarias, constituyéndose en la información obtenida en bibliotecas, libros, periódicos y otros materiales documentales, como señala Méndez A., Carlos E. (1993)¹⁰.

Las fuentes de investigación secundarias se detallan a continuación:

- Anuarios Estadísticos, del Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Censo Nacional de Población y Vivienda INE (2012)¹¹.
- Información estadística, del Banco Mundial (BM).
- Información estadística, Autoridad de Supervisión de Servicios Financieros (ASFI).
- Información estadística, Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE).
- Libros, periódicos, revistas y otros documentos sobre desarrollo económico como CEPAL, FMI y BM, entre otros.

1.9.4. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El tratamiento de la información en el presente trabajo de investigación consistirá en efectuar la construcción de series de tiempo, con la información estadística recopilada,

⁹Méndez A., Carlos E. (1993). Metodología Guía para Elaborar Diseños de Investigación en Ciencias Económicas, Contables Administrativas. McGraw Hill. Bogotá.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Instituto Nacional de Estadística. (2012). Censo Nacional de Población y Vivienda 2012.

clasificando la información referida al desarrollo económico generado por las políticas económicas de apoyo al sector productivo, así como, la información nacional agregada. Las mismas serán ordenadas en tablas y cuadros, según corresponda.

Del mismo modo, una vez estructurada la información se aplicará las técnicas estadísticas para determinar medias, varianzas, desviaciones estándar, entre otros parámetros de análisis. Asimismo, se empleará herramientas de análisis estadístico y econométrico, tasas de crecimiento y de pronóstico estadístico.

La presentación de los datos será mediante tablas, gráficos, cuadros, según corresponda, orientados al objeto de investigación señalado, según recomienda el Méndez A., Carlos E. (1993)¹².

¹²Méndez A., Carlos E. (1993). Metodología Guía para Elaborar Diseños de Investigación en Ciencias Económicas, Contables Administrativas. McGraw Hill. Bogotá.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1. MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA

Para el presente trabajo debemos definir los siguientes conceptos:

2.1.1. CRÉDITO

Es todo activo de riesgo, cualquiera sea la modalidad de su instrumentación, mediante el cual la entidad de intermediación financiera, asumiendo el riesgo de su recuperación, provee o se compromete a proveer fondos u otros bienes o garantizar frente a terceros el cumplimiento de obligaciones contraídas por sus clientes. (Bolivia, Ley de Servicios Financieros No.393, 2013).¹³

Préstamo concedido por una persona física o jurídica a otra, generalmente con fijación de los plazos para la devolución del principal y de los intereses. El que concede el crédito es el prestamista o acreedor; y el que lo obtiene, el prestatario o deudor. La concesión de crédito es el objeto fundamental de la actividad de las entidades financieras (bancos, cajas de ahorro, etc.).(Tamanes, 1989).

2.1.2. CRECIMIENTO ECONÓMICO

Concepto semejante al de desarrollo económico, aunque algo más preciso y menos amplio en su significado. El crecimiento alude simplemente al aumento en ciertas magnitudes a través de las cuales se mide el comportamiento global de la economía: ingreso nacional, producto nacional bruto, etc. También son indicadores de crecimiento económico otras variables más específicas que sirven para mostrar la presencia de un proceso de crecimiento (empleo, inversión, producción de determinados rubros, etc.). El crecimiento

¹³Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No.393. Gaceta Pública.

es, por lo tanto, un componente esencial del desarrollo económico, pero no cubre totalmente el significado de este último concepto pues desarrollo implica también un crecimiento más o menos armónico de los diversos sectores productivos, la creación de una infraestructura física y jurídica, la existencia de una mano de obra adecuadamente capacitada y otros factores diversos, muchos de los cuales no se pueden medir con una mínima exactitud. Por ello el crecimiento resulta un concepto mucho más operativo que el de desarrollo, está menos sujeto a apreciaciones ideológicas y es, en última instancia, su más confiable indicador. (Sabino, 1991).

Aumento de la producción de bienes y servicios de una sociedad en un periodo preciso, que generalmente es un año. El crecimiento económico es objetivo y medible a través de diversas variables como: a) incremento del producto interno bruto de un año a otro, b) aumento de la producción por sectores económicos: agropecuario, industrial y servicios; c) acrecentamiento de la productividad general de la economía, por sectores y ramas económicas. (Zorrila & Silvestre, 1996).

2.1.3. DESARROLLO ECONÓMICO

Proceso de crecimiento de una economía, a lo largo del cual se aplican nuevas tecnologías y se producen transformaciones sociales, con la consecuencia de una mejor distribución de la riqueza y de la renta. El nivel de desarrollo se mide convencionalmente por el PIB per cápita, si bien cada vez más se emplean medidas del tipo del bienestar económico neto. Las diferentes gradaciones permiten hablar de países desarrollados (o países industriales) y países menos desarrollados, o más eufemísticamente, en vías de desarrollo (véase también BIRF, CAD, décadas del desarrollo, UNCTAD). E.i.: development. (Tamanes, 1989).

2.1.4. DESEMPLEO

Paro forzoso y situación en la que un trabajador no tiene ninguna ocupación laboral. Para cubrir sus consecuencias existe el seguro de desempleo, que se percibe, bajo ciertas condiciones, de la Seguridad Social. El desempleo masivo en épocas de depresión, origina la necesidad de las medidas propias de una política de empleo. El desempleo se mide en España a través del paro registrado y de las encuestas de población activa. E.i.: unemployment. (Tamanes, 1989)

2.1.5. POBREZA

Carencia de los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades básicas. El concepto, como lo indica su propia definición, es de índole relativa: se es pobre - o rico, en este contexto - con respecto a la situación de otras personas o países, pues la misma idea de necesidades "básicas" es imprecisa y porque los individuos nunca pueden satisfacer por completo sus necesidades. (Tamanes, 1989).

2.2.CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO ECONÓMICO

El concepto desarrollista es más amplio que el de simple crecimiento Económico*. Mucho es lo que se habla y se escribe acerca del desarrollo Económico cuando lo correcto sería referirse al crecimiento Económico, que debe ser visto como un aspecto del desarrollo de una región, de un país o, si vamos por ello, del mundo en general. Por desarrollo, en cambio, como su nombre implica, hay que entender o visualizar un proceso integral que abarca a la totalidad del ser humano y, por extensión lógica, a la sociedad que aquél conforma.

De ahí que el desarrollo abarque, necesariamente, problemas sociales y educacionales además de los Económicos, teniendo por objeto tales problemas la satisfacción de las exigencias materiales y espirituales de este ente polifacético que es el hombre y, de manera

más inmediata y directa, su adecuación a las exigencias del crecimiento Económico, que es uno de los frutos de la superación del individuo; crecimiento al que vemos tan notoriamente condicionado por los sorprendentes progresos de la ciencia y la tecnología.

Pero no es esto todo: se pretende al propio tiempo adecuar al hombre a las exigencias de una convivencia humana que cada día reclama más de sus participantes pues, aunque un grado de libertinaje "permisivo" empaña esa convivencia, es no menos cierto que las posibilidades de progreso están en gran medida condicionadas por el bagaje de calidades espirituales y competencia intelectual que a la interrelación humana sea capaz de aportar el ser humano.

En suma, cuando nos referimos al desarrollo lo que tenemos en mente es no sólo crecimiento Económico sino un concepto que lo rebasa: el del amplio proceso a la vez Económico, social y educacional, merced al cual se abra a una colectividad la perspectiva de sucesivas etapas de progreso -en la acepción más amplia del vocablo- en las que a su enriquecimiento material añada un concomitante enriquecimiento espiritual; en suma, un potencial creador; una ambición de realización y, acaso, en los estratos pensantes, una amplia visión conceptual.

2.2.1. TEORÍAS DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Según Irma, Adelman (1978), los problemas de crecimiento y desarrollo económico, son temas centrales que tienen como objetivo el progreso económico¹⁴.

Del mismo modo, según Irma, Adelman (1978), es importante resaltar que el estudio de crecimiento y desarrollo económico, inicia con los pensadores Adam Smith, David Ricardo, Karl Marx y Joseph Schumpeter.

¹⁴ Irma, Adelman. (1978). Teorías del Desarrollo Económico. 3ra Edición. Fondo de Cultura Económico. México.

2.2.1.1. ADAM SMITH

Según Irma, Adelman (1978), el problema central del cual se ocupó Adam Smith esta resumido en el título de su obra “Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones”. Aunque la contribución más resaltante como señala el autor esta sobre sus aportes a la teoría del valor y la distribución.

Del mismo modo, según Irma, Adelman (1978), su preocupación principal era el problema dinámico del crecimiento y desarrollo económico, intentando determinar qué factores eran responsables del progreso económico y que medidas políticas pueden adoptarse para crear un ambiente favorable al crecimiento rápido.

Al respecto, señala el autor, que sus elementos más importantes de su teoría son la acumulación de capital, el crecimiento de la población y la productividad del trabajo y sus recomendaciones de política, como la defensa del libre cambio y su ataque al desarrollo económico planificado.

2.2.1.2.DAVID RICARDO

Según Irma, Adelman (1978), señala que Ricardo postula al igual que Smith, la existencia de tres factores en su función de producción, como son la tierra, trabajo y capital, sin embargo, su diferencia está sujeta en la productividad marginal decreciente que resulta del hecho de que la tierra es variable en calidad y fija en la oferta. Es decir, como resultado, no solo la productividad marginal de la tierra, sino también la del capital y el trabajo declinan cuando se incrementan los cultivos. Como respuesta a las presiones de la población creciente, el margen de los cultivos debe ampliarse a tierras menos fértiles.

Según Irma, Adelman (1978), señala que a medida que se incremente los factores de capital y trabajo, los rendimientos seguirán un comportamiento decreciente, como efecto del desgaste de la tierra. Asimismo, señala que en la industria la tendencia a rendimientos

decrecientes se ve superada por los efectos del progreso tecnológico y por las consecuencias de los rendimientos crecientes a escala.

2.2.1.3.KARL MARX

Según Irma, Adelman (1978), Marx se basa en un conjunto especial de supuestos acerca de la naturaleza de las funciones de producción, el carácter de las innovaciones y la forma de acumulación del capital. Para Marx, estos supuestos en conjunto implican que las tasas de salarios y de utilidades tengan consecuencias en el comportamiento dinámico de la economía.

Según Irma, Adelman (1978), señala también que Marx cuando analiza las teorías económicas de los escritores clásicos, concentramos principalmente nuestra atención en la pregunta “qué nos dijeron estos autores sobre la naturaleza del crecimiento y desarrollo económico”, en el sentido que la preocupación fue por la universalidad de los modelos que se presentaron. Se entendía que Smith y Ricardo describieron el progreso económico en tipos de economías específicos y que su generalización solo era válida en la medida en que sus supuestos particulares fueran aplicables.

Según Irma, Adelman (1978), gran parte de la controversia sobre Marx está referido a la validez de su teoría del valor trabajo, aspecto que es ampliamente profundizado en su propuesta, refutando los estudios de los clásicos.

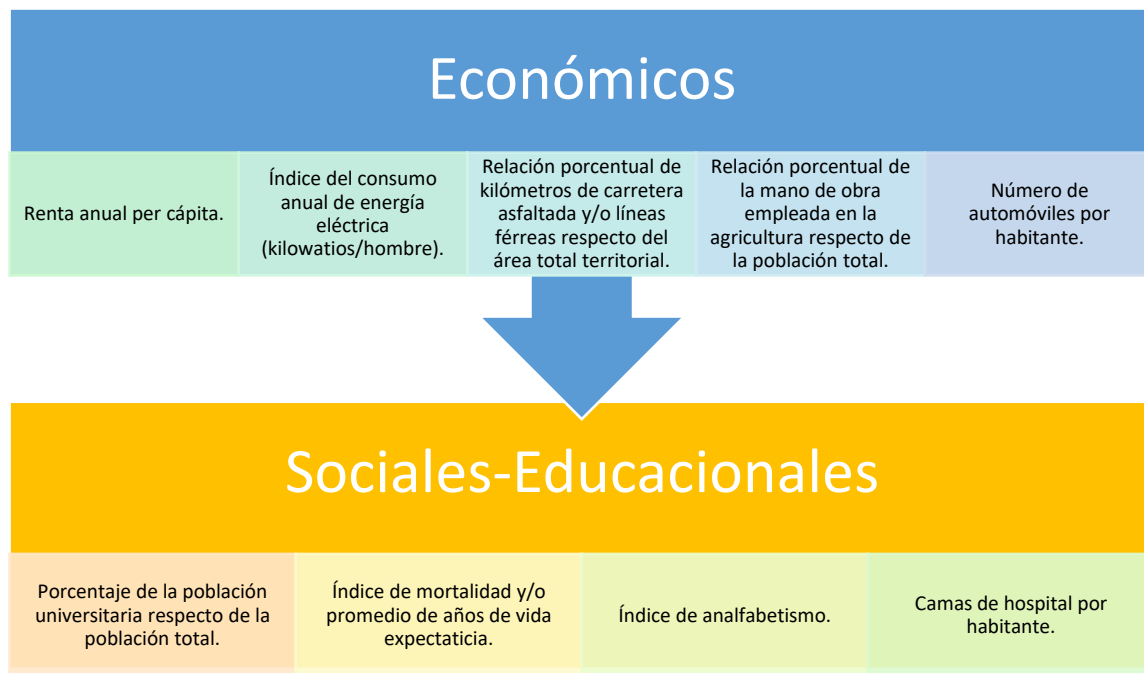
2.2.2. INDICADORES DE DESARROLLO ECONÓMICO

Por lo mismo que el desarrollo trasciende el concepto de crecimiento económico más aventurado resulta medir aquel en sus múltiples manifestaciones. De ahí que una sola vara sea inadecuada(Ballivian, 1976).

La renta per cápita, es un indicador final de los agregados económicos, en los que el crecimiento -o el decrecimiento- se expresa, ya que ese índice (el de la renta prorrateada) aparece condicionado por el factor demográfico, lo que recién ofrece una idea parcialmente aceptable del grado de riqueza de una sociedad. Parcialmente, explicamos, porque deja fuera los aspectos relativos a los módulos de distribución de la renta entre los diversos estratos socio-económicos.

Actualmente, lo que hace a los indicadores del grado de desarrollo implícito en cuanto llevamos dicho está que una combinación de ellos es requerida, entre la parte económica y los sociales-educacionales. En suma, se sugiere que tales indicadores podrían ser los siguientes:

Figura 1: Indicadores de Desarrollo Económico



Fuente: (Ballivián, 1976)

Estos indicadores son simplemente enunciativos (aunque representativos) y la secuencia en la que han sido consignados no implica gradación alguna en lo que hace a su importancia o adecuación*. En general, no es difícil disponer de estadísticas fiables relativas a estas series, siendo ésta una de las razones que induce a sugerirlas (Ballivián, 1976).

2.2.3. REQUISITOS DEL DESARROLLO

"Para que pueda tener lugar un desarrollo continuado, es menester que una Economía posea ciertas características básicas entre las que se cuentan un mínimo de seguridad y estabilidad... Debe darse alguna actuación o actividad gubernativa del tipo que, por lo general, se considera esencial para que exista una situación de ordenamiento, tales como la preservación y mantenimiento del orden y de la seguridad física de las personas y la propiedad. Además, debe haber un mínimo de "instrumentos de política Económica" a disposición del gobierno y estos ser utilizados en forma adecuada. Por ejemplo, la política financiera y monetaria debe ser tal que se evite una inflación aguda, así como una deflación... Otra tarea general que deben realizar los gobiernos es prever un mínimo de seguridad social y corregir las desigualdades más extremas en la distribución de la renta... Por último -(dice Tinbergen pero esto debiera venir primero)- una condición muy importante para el desarrollo es proporcionar enseñanza y educación a todos los niveles"(Ballivián, 1976).

Lo esencial es que una colectividad esté inspirada, animada, impulsada por objetivos desarrollistas, por un sincero deseo de progreso y de modernización. Tinbergen piensa que mucho se logrará en el estímulo de estas actitudes mediante la publicación y difusión de datos, informes y estadísticas fidedignas acerca de la producción, el comercio, las finanzas públicas, el ingreso y la distribución de la renta. Quizá si en una sociedad ya bien dispuesta, y más o menos ilustrada, se alcanzará lo que el ilustre profesor supone, con arbitrios tales como los sugeridos.

Empero, en las sociedades verdaderamente subdesarrolladas no olvidemos que el esquema de valores es otro – acaso no menos respetable que el que corresponde al desarrollismo – pero ciertamente diferentes de los que inducen a seguir esa ruta penosa pero necesaria cuando lo que se desea es pasar de una etapa primaria a otra de evolución y crecimiento. ¿Qué hacer en tales circunstancias? La respuesta no es fácil, aunque debemos suponer que la demostración de las ventajas que para el cuerpo y, por derivación, para el alma de seres humanos normales y sanos, revisten mejores condiciones de vida y la perspectiva de un enriquecimiento del espíritu por medio de mejores condiciones educacionales, debiera constituir un acicate valedero y eficaz. De ahí que es importante, aun al precio de sufrimientos iniciales y tensiones, un proceso de urbanización creciente y la presencia de, llamémoslos así, "enclaves" modernos en sociedades atrasadas; en los que se pongan de manifiesto las ventajas de la higiene, de saludables condiciones de vida y de trabajo, de adecuados niveles de educación, (Ballivián, 1976).

La difusión a través de todo el contexto social de estas ventajas mediante visitas in situ y los medios de comunicación a disposición de la colectividad harán mucho por inspirar en mentes más o menos atávicas, rutinarias e ignorantes ansias de superación y la voluntad de incorporarse a los grandes movimientos desarrollistas, (Ballivián, 1976).

2.3.MUHAMMAD YUNUS

Muhammad Yunus (Chittagong, 28 de junio de 1940), es un emprendedor social, banquero, economista y líder social bangladesí condecorado con el Premio Nobel de la Paz por desarrollar el Banco Grameen y ser el desarrollador de los conceptos de microcrédito, (i deado por el pakistaní Dr. AkhterHameed Khan), y microfinanzas. Estos créditos son otorgados a emprendedores que son muy pobres para calificar a un crédito en un banco tradicional. En 2006, Yunus y el Banco Grameen fueron condecorados con el Premio Nobel de la Paz "por sus esfuerzos para incentivar el desarrollo social y económico desde abajo" (Wikipedia.org, 2021).

El Comité Noruego Nobel hizo notar que "la paz duradera no puede ser alcanzada a menos que grandes grupos de la población encuentren formas en las que puedan salir de la pobreza" y que "a través de culturas y civilizaciones, Yunus y el Banco Grameen han demostrado que hasta los más pobres de entre los pobres pueden trabajar para su propio desarrollo. Fundador del Banco Grameen, fue galardonado con el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia en 1998, Premio Internacional Simón Bolívar en 1996 y con el Premio Nobel de la Paz de 2006 «por sus esfuerzos para incentivar el desarrollo social y económico desde abajo» (Wikipedia.org, 2021).

En febrero de 2011, Yunus junto con Saskia Bruysten, Sophie Eisenmann y Hans Reitzcofundaron Negocio Social – Iniciativa Social Yunus (YSB por sus siglas en inglés). YSB crea y les permite a negocios sociales resolver problemas sociales alrededor del mundo. A medida que se implementa la visión de Yunus de un nuevo capitalismo humano YSB maneja una incubadora de fondos para negocios sociales en países en desarrollo y les provee de asesorías a empresas, gobiernos, fundaciones y ONG (Wikipedia.org, 2021).

2.4.ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO

Según el informe del PNUD sobre el desarrollo humano en el país, es importante comprender que es el IDH es una medida sintética utilizada para evaluar el progreso a largo plazo en tres dimensiones básicas del desarrollo humano: una vida larga y saludable, el acceso al conocimiento y un nivel de vida digno.¹⁵

El indicador utilizado para medir una vida larga y saludable es la esperanza de vida.¹⁶

El nivel de conocimiento se mide a través de la media de los años de escolaridad entre la población adulta, es decir, el promedio de años de escolarización recibida a lo largo de la vida por las personas de 25 años o más; y el acceso al aprendizaje y el conocimiento,

¹⁵PNUD. (2020). Informe sobre Desarrollo Humano 2020: La próxima frontera - desarrollo humano y el antropoceno. Bolivia.

¹⁶ Ibidem.

mediante los años esperados de escolaridad de los niños en edad de comenzar la escuela, que es el número total de años de escolaridad que puede esperar recibir un niño de esa edad si los patrones vigentes de las tasas de matriculación por edad se mantienen a lo largo de la vida del niño.¹⁷

El nivel de vida se mide a través del ingreso nacional bruto (INB) per cápita, expresado en dólares internacionales de 2017 convertidos utilizando las tasas de conversión de la paridad de poder adquisitivo (PPA), según lo mencionado en el informe del PNUD.

Con el fin de garantizar la máxima comparabilidad posible entre países, el IDH se basa principalmente en datos internacionales de la División de Población de las Naciones Unidas (datos sobre esperanza de vida), el Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (datos referentes al promedio de años de escolaridad y al número de años esperados de escolaridad) y el Banco Mundial (datos del INB per cápita).

Como se indica en la introducción, los valores y clasificaciones del IDH presentados en el informe de este año no son comparables con los de informes anteriores debido a las revisiones realizadas en los diferentes indicadores que lo componen.

Para posibilitar la evaluación del progreso en los IDH, el Informe de Desarrollo Humano 2020 incluye un nuevo cálculo de los IDH correspondientes al período de 1990 a 2019 utilizando series de datos coherentes.¹⁸

2.4.1. COMPONENTES DEL IDH

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), efectúa una descripción del Índice de Desarrollo Humano (IDH), en el cual se encuentran los siguientes componentes:

- Vida larga y saludable: Se tiene en cuenta la esperanza de vida al nacer.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.

- Acceso a la educación: Años esperados de escolarización y promedio de años de escolarización.
- Estándar de vidas decentes: A través del producto interior bruto per cápita (PIBpc), ajustado a paridad de poder adquisitivo.

Este indicador según el informe del PNUD, parece aproximarse mejor que el Producto Interior Bruto (PIB) y al bienestar de la sociedad, ya que lo incluye en su cálculo— además de otras variables también importantes— está lejos de ser perfecto, en parte porque contiene variables de salud, educación y niveles de ingreso.

Una las grandes críticas ha sido no tener en cuenta la desigualdad. De ahí que el PNUD haya desarrollado un Índice de Desarrollo Humano Ajustado (IDHA). En este, las variables a tener en cuenta son las mismas, pero a la hora de calcular los índices que nos conducen al resultado final se tiene en cuenta la desigualdad.¹⁹

Dentro de su metodología de determinación, se considera que cada uno de los componentes se expresa con un valor entre 0 y 1, para lo cual se utiliza la siguiente fórmula general total:

$$\text{Índice del componente} = \frac{\text{valor real} - \text{valor mínimo}}{\text{valor máximo} - \text{valor mínimo}}$$

Del mismo modo, es importante señalar que desde el informe del año 2010 el PNUD usa un nuevo método para calcular el IDH, en el cual el mínimo del INB se sitúa en 100 USD, el mínimo para ambos indicadores de educación, en 0 y, el mínimo de esperanza de vida, en 20 años:

¹⁹<https://economipedia.com/guia/guia-para-calculer-e-interpretar-el-idh.html>. F.19/03/2023.

$$IEV = \frac{Eu - 20}{maxEu - 20}$$

$$IE = \frac{\sqrt{IAPE * IAEE}}{max\sqrt{IAPE * IAEE}}$$

$$IAPE = \frac{APE}{maxAPE - 0}$$

$$IAEE = \frac{APE}{maxAEE - 0}$$

$$IPIB = \frac{\ln(GNIpc) - \ln(100)}{\ln(40,000) - \ln(100)}$$

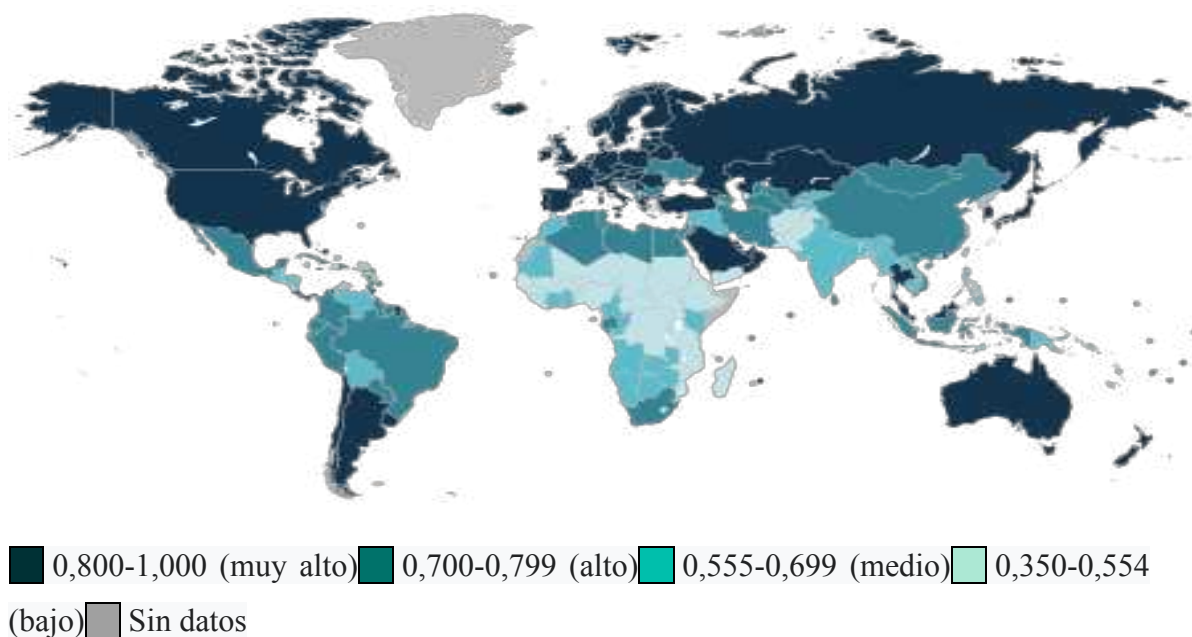
$$IDH = \frac{1}{3}(IEV) + \frac{1}{3}(IE) + \frac{1}{3}(IPIB)$$

Donde:

- IEV: Índice de esperanza de vida.
- Eu: Esperanza de vida de un país, años.
- IE: Índice de educación.
- IAPE: Índice de años promedio de escolaridad.
- APE: Número de años promedio de escolaridad, años.
- IAEE: Índice de años esperados de escolaridad.
- AEE: Número de años esperados de escolaridad, años.
- IA: Índice de alfabetización adulta.
- IM: Índice bruto de matriculación.
- IPIB: Índice del PIB.
- II: Índice de ingreso.
- GNIpc: Índice de PIB per cápita.

Su interpretación, puede darse de la siguiente manera, si consideramos el Informe sobre Desarrollo humano 2022, del PNUD.

Figura 2: Mapa mundial que muestra el índice de desarrollo humano basado en el Informe sobre Desarrollo Humano 2022, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



Fuente: Informe sobre el Desarrollo Humano 2022, del PNUD.

2.5. PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2016-2020

El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES, 2016 - 2020) del Estado Plurinacional de Bolivia, se constituye en el marco estratégico y de priorización de Metas, Resultados y Acciones a ser desarrolladas en el tercer periodo del gobierno de la Revolución Democrática Cultural, mismo que se elabora

sobre la base de la Agenda Patriótica 2025 y el Programa de Gobierno 2015 – 2020, (Bolivia, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, 2016).

El PDES 2016 - 2020 avanza en la consolidación del Vivir Bien a través del reconocimiento de las siguientes dimensiones interrelacionadas y complementarias:

El Vivir Bien como el conjunto de saberes de las personas y de las comunidades, que constituyen la base de las relaciones armoniosas del individuo consigo mismo, con la comunidad, el cosmos, el Ser Supremo, su familia y la Madre Tierra, comprendiendo los siguientes saberes:

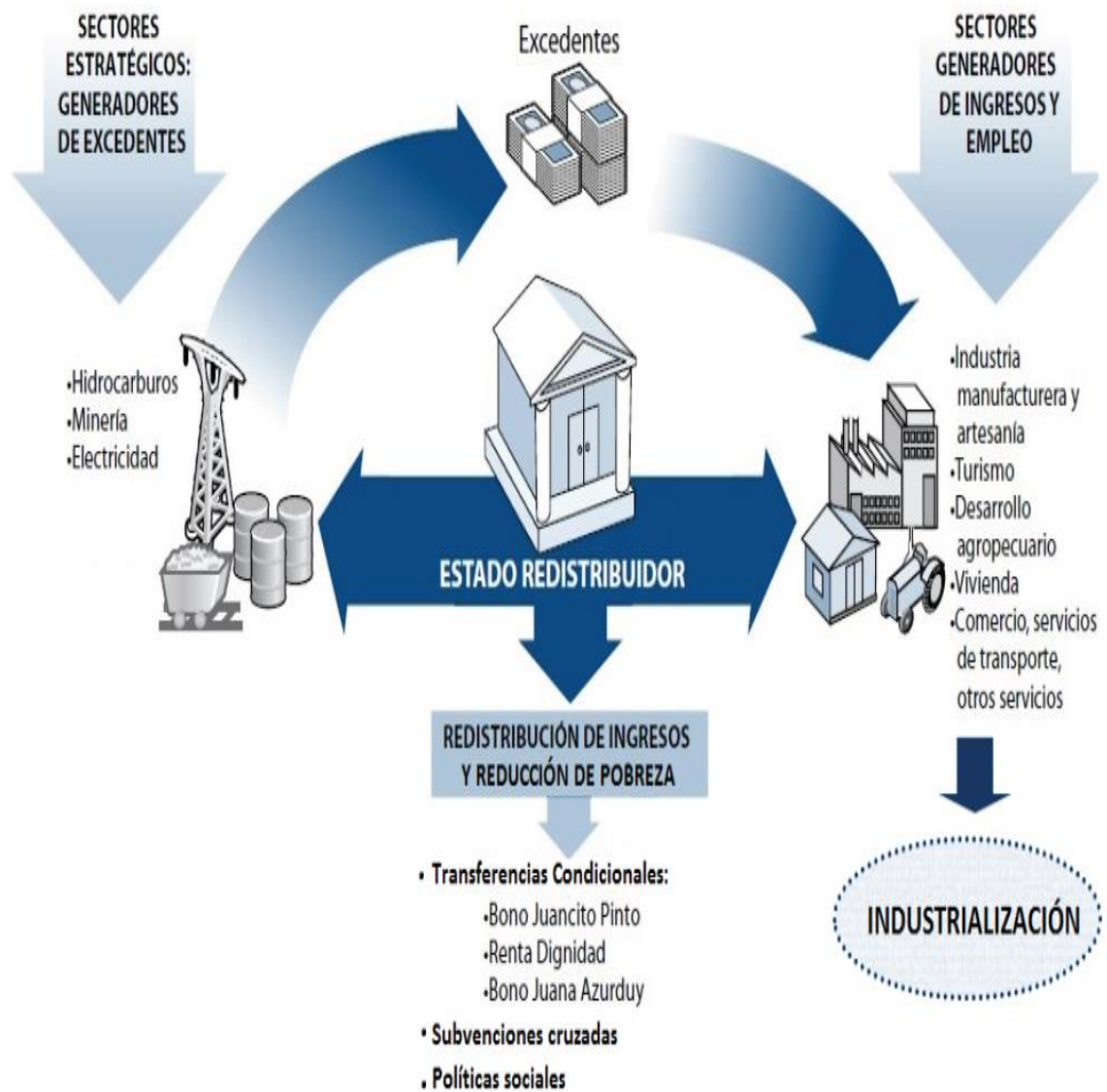
Cuadro 1: Saberes



Fuente: PDES 2016 – 2020

Del mismo modo, la estructura del modelo económico social comunitario y productivo, tiene la siguiente estructura.

Figura 3: Estructura del Modelo Económico Social Comunitario y Productivo



Fuente: (Bolivia, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, 2016).

PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

El PDES, está conformado por 13 pilares, que van de los objetivos de eliminación de pobreza, salud, educación entre otros, los cuales mostramos en el siguiente detalle.

Tabla 2: Plan de Desarrollo Económico y Social

PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	
Pilar 1:	Erradicar la pobreza extrema
Pilar 2:	Universalización de los servicios básicos
Pilar 3:	Salud, Educación y Deporte
Pilar 4:	Soberanía científica y tecnológica
Pilar 5:	Soberanía comunitaria y financiera
Pilar 6:	Soberanía productiva con diversificación
Pilar 7:	Soberanía sobre nuestros recursos naturales
Pilar 8:	Soberanía alimentaria
Pilar 9:	Soberanía ambiental con desarrollo integral
Pilar 10:	Integración complementaria de los pueblos con soberanía
Pilar 11:	Soberanía y transparencia en la gestión pública
Pilar 12:	Disfrute y felicidad
Pilar 13:	Reencuentro soberano con nuestra alegría, felicidad, prosperidad y nuestro mar

Fuente: (Bolivia, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, 2016)

Dentro de los logros obtenidos en el periodo 2014, está el financiamiento a microempresas destinando microcréditos del 44%, (Bolivia, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, 2016), demostrando el empuje que tiene este sector, sobre todo con nuevos proyectos.

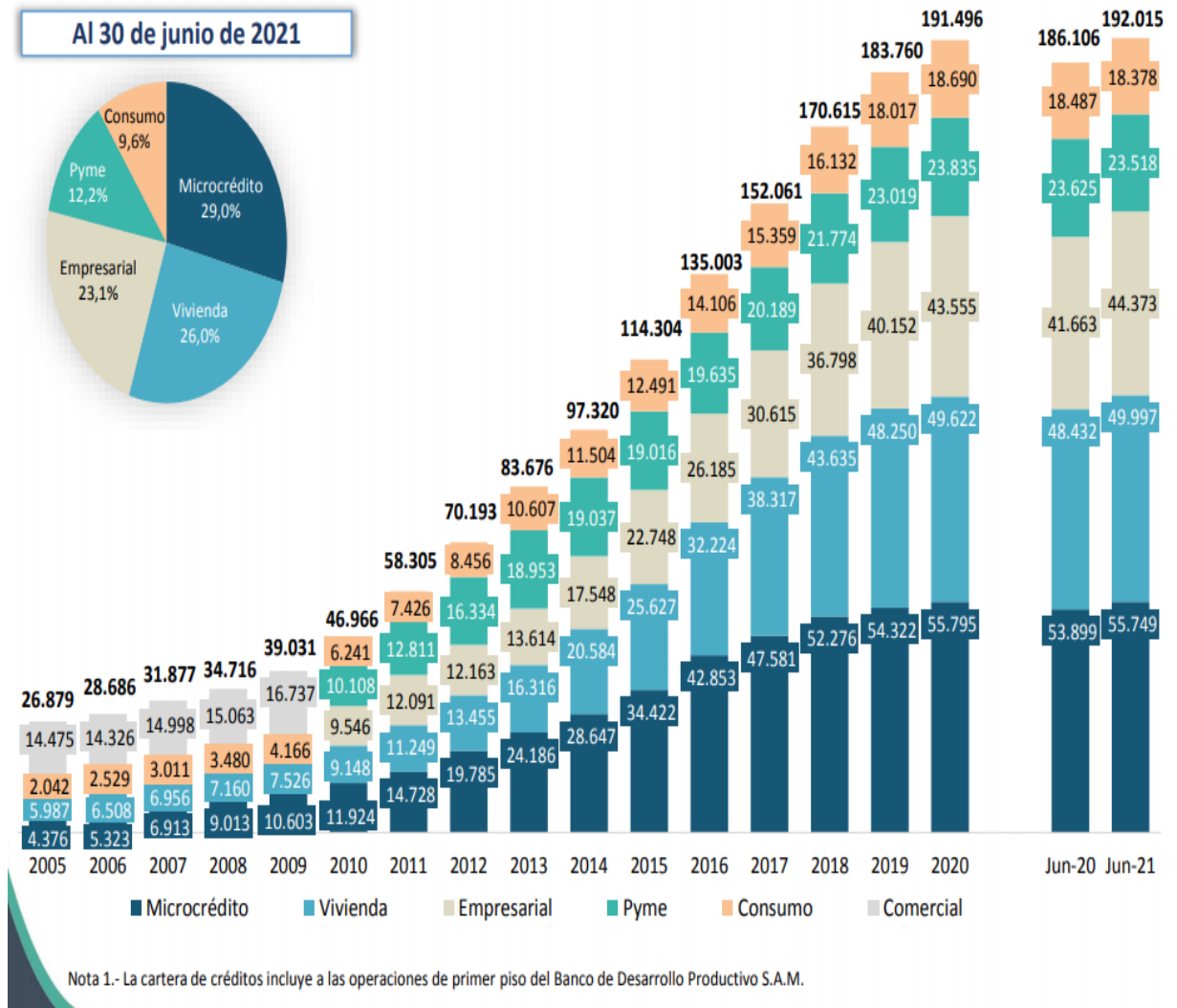
2.6.DIAGNÓSTICO DEL MICROCRÉDITO EN BOLIVIA

El desarrollo de los microcréditos en Bolivia, alcanzo en la gestión 2009 un importe de Bs10,603 MM, alcanzando un importe de Bs54,332 MM hasta la gestión 2019, que representa un crecimiento del 412%.

Este importante crecimiento, muestra la importancia del sector micro empresarial, que recibe apoyo financiero del sistema financiero, para continuar con su micro y sus pequeños emprendimientos.

Del mismo modo, la participación del sector de microcrédito para la gestión 2009, represento un porcentaje de 27.16%, que mejoro para la gestión 2019, alcanzando un 29.56%. si bien la variación porcentual en cuanto a la composición por tipo de crédito no es relevante, el importe o volumen de crédito al sector es significativo alcanzando Bs43,729 MM, como se muestra a continuación.

Tabla 3: Cartera por Tipo de Crédito
(en millones de bolivianos y porcentajes)



Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

2.7. OBTENCIÓN DE UN MICROCRÉDITO EN BOLIVIA

Según (Aramayo, Nuñez, Tavera, & Ariana, 2015), la obtención de microcréditos se da a través del sistema de intermediación financiero, por las instituciones financieras que cuenten con licencia de financiamiento emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Prodem S.A.(Aramayo, Nuñez, Tavera, & Ariana, 2015)

- El Crédito Microempresario de Prodem. El cual financia las actividades productivas de micro, pequeñas y medianas empresas de Bolivia. El monto máximo de los préstamos que ofrecen en su negocio llega a los USD 10.000, contando además con un plazo máximo de 2 años para capital de operaciones, y 3 años para capital de inversión. El único requerimiento que piden es el de tener una experiencia mínima de 1 año en el mercado.
- El crédito Pequeño Empresario que presta entre USD 10.000 y USD 50.000. De similares características.
- El crédito mediano empresario que presta entre USD 50.00 y hasta el 3% del patrimonio que tenga el cliente, con un plazo máximo de 3 años para capital de operaciones y de 5 años si el destino es el capital de inversión. De igual manera se requiere un año de experiencia en el mercado.
- Para el dinero rápido y efectivo está el Crédito Relámpago. Este microcrédito consta de un préstamo que ofrece hasta Bs 8.000 con trámites sencillos, para poder desembolsar el dinero el mismo día que se hace el crédito. Este es un plan para financiar capital de trabajo a dueños que estén entre las edades de 18 y 65 años y que al mismo tiempo cuenten al menos con un año de antigüedad tanto en la ubicación como en el trabajo de realizar su bien.
- Por último, se tiene la línea de crédito Micro efectivo. Esta línea presta dinero para capital de operación con tasa. Contando con un monto máximo de préstamo de Bs 80.000.
- Requisitos Generales:

- Documento de Identidad Vigente del titular y cónyuge si correspondiera.
- Edad mínima 21 años y una edad no superior a los 65 años.
- El solicitante debe ser propietario del negocio.
- Tener una experiencia mínima de 1 año en el negocio.
- Contar con excelente historial crediticio.

Banco de la Comunidad S.A. (Aramayo, Nuñez, Tavera, & Ariana, 2015)

Este banco apoya el desarrollo sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas, ofreciendo productos y servicios financieros a través del fomento al ahorro.

El banco de la Comunidad S.A cuenta con 8 líneas de microcrédito:

- Línea de crédito micro. El cual se destina a satisfacer las necesidades de capital de operación de las micro- empresas. El monto que este crédito ofrece es a partir de los Bs.3.500 en un plazo de hasta 2 años.
- El micro crédito de consumo. Enfocado en lo que son viajes, gastos médicos, compras, etc. de las personas que cuenten con una actividad microempresarial. El monto que se da es desde Bs.3.500, hasta un plazo de 3 años.
- El micro crédito dinámico. El cual está dirigido a las personas que se dediquen a una actividad productiva o comercial, para la que se necesite dinero inmediato en función del crecimiento del negocio con financiamiento de capital de operaciones. El monto que se da es de hasta 20.000Bs, en un plazo máximo de hasta 12 meses.
- El micro crédito negocio. El cual fortalece el crecimiento del negocio, dando financiamiento de capital de trabajo y de capital de inversión. El monto que se otorga va desde 3,500Bs Contando con un plazo de 3 años para capital de operación y 5 y 8 años para capital de inversión.
- Micro crédito oportunidad. Para las personas que quieren fortalecer el crecimiento del negocio, dando un financiamiento de capital de operación según las actividades del cliente. Se da un monto que va desde 3,500BS a un plazo de 30, 60, 90 y 180 días.

- Micro crédito productivo. Dirigido a toda persona natural dedicada a una actividad micro productiva que desee fortalecer el crecimiento de sus actividades con financiamiento de capital de inversión y/o capital de trabajo. Otorgando un monto mínimo de 3,500Bs hasta 240,100Bs para clientes antiguos.
- Micro crédito simple. También para las personas que desean fortalecer el crecimiento de su negocio, otorgando financiamiento de capital de operación. El monto va desde 3,500Bs hasta un plazo de 3 años. Los requerimientos son los mismos.
- Micro crédito vivienda. Destinado a la construcción, refacción, remodelación, ampliación y/o mejora de la casa o departamento del cliente. Se ofrece un monto de hasta 65,000Bs a un plazo de 48 meses.
- Requisitos Generales.
 - Los requerimientos generales para todos los créditos ya mencionados son:
 - Respaldo de ingresos y egresos, en función al tipo de actividad.
 - Si no se tiene un documento de respaldo, se podrá utilizar el formulario de relevamiento y cruce de información micro crédito que corresponde a la actividad y al segmento.
 - Cualquier otro documento que respalde la actividad económica.

Banco FIE S.A.(Aramayo, Nuñez, Tavera, & Ariana, 2015)

El desafío Banco Fie S.A., es avanzar sin dejar de lado un comportamiento socialmente responsable, que busca impactos en la comunidad más allá de lo económico.

En cuanto a la prestación de microcréditos, cuenta con el denominado "Microempresa", para grandes o pequeñas, con iniciativas que siempre encontrarán un apoyo en Banco Fie S.A.

Los requisitos de otorgación de Banco Fie S.A., según (Aramayo, Nuñez, Tavera, & Ariana, 2015), son las siguientes:

- Actividad económica que funcione mínimo seis meses.
- Cédula de Identidad.
- Cédula de Identidad de tu cónyuge (si tuvieras).
- Licencia de funcionamiento o NIT (si lo tuviera).
- Factura, prefactura o aviso de cobranza de algún servicio donde figure la dirección actual de su domicilio.

Banco Ecofuturo S.A. (Aramayo, Nuñez, Tavera, & Ariana, 2015)

En cuanto a microcréditos ofrece tres tipos: "Eco Individual", "Eco Productivo" y "Eco Agropecuario".

- Eco Individual:
 - Crédito para micro, pequeños y medianos empresarios de los sectores comercio y servicios.
 - Destinado a satisfacer tus necesidades de capital de trabajo o inversión (mercadería, maquinaria, equipo, inmuebles productivos, etc.)
 - Desde Bs. 350 o \$us. 50 hasta Bs 2.000.000 o \$us 200.000
 - Plazos hasta 36 meses para capital de trabajo o 60 meses para capital de inversión.
- Eco Productivo:
 - Crédito para micro, pequeños y medianos empresarios del sector productivo.
 - Destinado a satisfacer tus necesidades de capital de trabajo o inversión (mercadería, maquinaria, equipo, inmuebles productivos, etc.).
 - Desde Bs. 350 o \$us. 50 hasta Bs 3.000.000 o \$us 300.000
 - Plazos hasta 36 meses para capital de trabajo o 72 meses para capital de inversión.
- Eco Agropecuario:
 - Crédito para micro, pequeños y medianos empresarios del sector agropecuario (agricultura, ganadería, etc.)

- Destinado a satisfacer tus necesidades de capital de trabajo o inversión (insumos para tu siembra o cosecha, maquinaria y equipo agrícola, terrenos o inmuebles productivo, etc.)
 - Desde Bs. 350 o \$us. 50 hasta Bs 3.000.000 o \$us 200.000
 - Plazos hasta 36 meses para capital de trabajo o 120 meses para capital de inversión.
- Requisitos Generales
- Fotocopia de CI. A colores del solicitante/cónyuge/codeudor
 - Original o fotocopia de la factura de Luz, agua o gas a domicilio
 - Croquis del Domicilio y/o Negocio
 - Último pago de crédito en otras entidades (si corresponde)
 - Fotocopias de deudas
 - 3 últimos Balances
 - 3 últimas declaraciones de impuestos
 - Fotocopia del NIT (en Fundaempresa)

Banco Fortaleza S.A. (Aramayo, Nuñez, Tavera, & Ariana, 2015)

Está dirigido para las empresas que buscan cubrir sus necesidades crediticias estacionales, para la compra y venta de mercadería y materia prima.

- Características:
- Tipo: Crédito de negocios pequeños y medianos Empresarios del sector Comercial, Industrial y de Servicios.
 - Moneda: Bolivianos
 - Monto(El Alto, Oruro, Sucre y Tarija): Desde Bs. 35.000 Hasta Bs.210.000
 - Plazo: 150 días. Pago único al vencimiento
 - Garantía: Quirografaria, personal, hipotecaria, prendaria o documentos en custodia.

- Requisitos Solicitante:
 - Llenar y firmar el formulario de Solicitud de Crédito (titular y cónyuge)
 - Llenar formularios de Declaración de Patrimonial
 - Fotocopia Respaldos de Patrimonio
- Independientes:
 - Fotocopia de NIT y Licencia de Funcionamiento
 - Documentos de constitución y/o acreditación de la empresa
 - Fotocopia de pago de impuestos de los últimos 6 meses
 - Flujo de caja proyectado a 1 año
 - Extractos cuentas corrientes, cajas de ahorro o depósitos a plazo flujo de los últimos 6 meses.
 - Fotocopia del carnet de Identidad vigente
 - Croquis Domicilio y Trabajo
 - Antigüedad de 1 año en el negocio.

Banco Solidario S.A. (Aramayo, Nuñez, Tavera, & Ariana, 2015)

Esta institución es una de las pioneras y referente a nivel Latinoamérica, la misma tiene los siguientes productos para microcréditos:

- Sol DPF
- Sol Productivo
- Solidario
- Requisitos Generales
 - Monto máximo hasta USD 250.000.- o su equivalente en bolivianos.
 - Plazos:
 - Hasta 36 meses para capital de operación.
 - Hasta 120 meses para capital de inversión
 - Se podrá financiar hasta el 100% de capital operativo o inversión, cuando la operación sea cubierta con Fondos de garantía.

- Es un crédito ágil, rápido y accesible que apoya al sector productivo en todo el País.

De manera enunciativa, (Aramayo, Nuñez, Tavera, & Ariana, 2015), expone dichas instituciones por su especialización en la colocación de cartera microcréditos, es importante resaltar que la (Bolivia, Ley de Servicios Financieros No.393, 2013), permite que las instituciones de intermediación financiera pueden efectuar operaciones de colocación de cartera de microcréditos.

CAPITULO III

MARCO LEGAL

El presente trabajo de investigación, se apoya en los siguientes documentos legales que, a lo largo de la historia de Bolivia, fueron reconociendo la importancia de los microcréditos.

3.1.CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

De acuerdo a la Constitución Política del Estado, es responsabilidad del Estado promover el desarrollo de la economía nacional y el bienestar general de la población, es así que la Constitución Política del Estado (CPE), en su Capítulo Tercero “Políticas Económicas”, reconoce los siguiente:

Artículo 318:

II. El Estado reconoce y priorizará el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras, urbanas y rurales(Bolivia, Constitución Política del Estado, 2009).

Dentro de la Sección Tercera Política Financiera “Política Financiera”, señala lo siguiente:

Artículo 330:

II. El Estado, a través de su política financiera, priorizará la demanda de servicios financieros de los sectores de la micro y pequeña empresa, artesanía, comercio, servicios, organizaciones comunitarias y cooperativas de producción(Bolivia, Constitución Política del Estado, 2009).

Dentro de la Sección Cuarta Políticas Sectoriales “Política Financiera”, señala que protegerá lo siguiente:

Artículo 334:

4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozarán de preferencias en las compras del Estado (Bolivia, Constitución Política del Estado, 2009).

Del mismo modo, en el Título Tercero “Desarrollo Rural Integral Sustentable”, señala lo siguiente:

Artículo 406:

II. El Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros, y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural y productiva (Bolivia, Constitución Política del Estado, 2009).

3.2. LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS No.393

De acuerdo a lo señalado en la (Bolivia, Ley de Servicios Financieros No.393, 2013), contempla que las operaciones activas a realizar por parte de las instituciones financieras podrán ser realizadas por Bancos Múltiples, Bancos Pymes, Entidades Financieras de Vivienda y Cooperativas de Ahorro y Crédito, reconociendo de esta manera su importancia como sector, asimismo, es importante señalar que la citada ley establece el ámbito de aplicación y señala en los siguientes artículos su objeto, función social que deben cumplir los servicios financieros.

CAPITULO I EL ESTADO RECTOR DEL SISTEMA FINANCIERO, CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FUNCIÓN SOCIAL DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS²⁰

Artículo 1. (OBJETO).

²⁰Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No.393. Gaceta Pública.

La presente Ley tiene por objeto regular las actividades de intermediación financiera y la prestación de los servicios financieros, así como la organización y funcionamiento de las entidades financieras y prestadoras de servicios financieros; la protección del consumidor financiero; y la participación del Estado como rector del sistema financiero, velando por la universalidad de los servicios financieros y orientando su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo económico y social del país.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

Se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la presente Ley, las actividades financieras, la prestación de servicios financieros y las entidades financieras que realizan estas actividades.

Del mismo modo, en el artículo 4, se establece la función social que deben cumplir los servicios financieros, como se cita a continuación:

Artículo 4. (FUNCIÓN SOCIAL DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS).

I. Los servicios financieros deben cumplir la función social de contribuir al logro de los objetivos de desarrollo integral para el vivir bien, eliminar la pobreza y la exclusión social y económica de la población.

II. El Estado Plurinacional de Bolivia y las entidades financieras comprendidas en esta Ley, deben velar porque los servicios financieros que presten, cumplan mínimamente con los siguientes objetivos:

- a) Promover el desarrollo integral para el vivir bien.
- b) Facilitar el acceso universal a todos sus servicios.
- c) Proporcionar servicios financieros con atención de calidad y calidez.
- d) Asegurar la continuidad de los servicios ofrecidos.
- e) Optimizar tiempos y costos en la entrega de servicios financieros.

f) Informar a los consumidores financieros acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad los servicios financieros.

Es importante señalar que la Ley No.393, establece que las actividades financieras son de interés público, asimismo, es el estado quien regulara su actividad y define al Estado como el órgano rector del sistema financiero.

CAPÍTULO II ROL DEL ESTADO PLURINACIONAL EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA²¹

Artículo 6. (ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO).

I. Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley.

II. Con el propósito de resguardar la continuidad de los servicios financieros y la estabilidad del sistema financiero, el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, mediante Decreto Supremo, podrá determinar las medidas preventivas de carácter temporal que estime necesarias sobre las entidades financieras, de acuerdo a lo siguiente:

a) El Decreto Supremo deberá señalar la causal de la medida.

b) La medida adoptada deberá subsanar la causal que origina su determinación.

III. El cumplimiento operativo del párrafo precedente, podrá ser encargado a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Artículo 7. (RECTOR DEL SISTEMA FINANCIERO).

El Estado en ejercicio de sus competencias privativas sobre el sistema financiero, atribuidas por la Constitución Política del Estado, es el rector del sistema financiero que, a través de instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, definirá y ejecutará políticas financieras destinadas a orientar y promover el funcionamiento del

²¹Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No.393. Gaceta Pública.

sistema financiero en apoyo principalmente, a las actividades productivas del país y al crecimiento de la economía nacional con equidad social; fomentará el ahorro y su adecuada canalización hacia la inversión productiva; promoverá la inclusión financiera y preservará la estabilidad del sistema financiero. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, a través del

Consejo de Estabilidad Financiera a la cabeza del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el rector del sistema financiero y asume la responsabilidad de definir los objetivos de la política financiera en el marco de los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

Artículo 8. (REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN POR PARTE DEL ESTADO).

I. Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado.

II. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, es la institución encargada de ejercer las funciones de regulación, supervisión y control de las entidades financieras, con base en las disposiciones de la presente Ley.

III. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, emitirá reglamentación específica y supervisará su cumplimiento en el marco de la normativa emitida por el Banco Central de Bolivia – BCB, en el ámbito del sistema de pagos.

Es importante señalar, que la Ley No.393, establece el control de tasas de interés y la asignación de niveles mínimos de cartera, que de acuerdo a la Política de Gobierno prioriza el desarrollo del sector productivo, por ello es importante revisar los siguientes lineamientos en el Capítulo V.

CAPÍTULO V CONTROL DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, OTROS COBROS Y ASIGNACIONES MÍNIMAS DE CARTERA²², SECCIÓN II TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y OTROS COBROS

Artículo 59. (RÉGIMEN DE CONTROL DE TASAS DE INTERÉS).

I. Las tasas de interés activas serán reguladas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado mediante Decreto Supremo, estableciendo para los financiamientos destinados al sector productivo y vivienda de interés social límites máximos dentro de los cuales las entidades financieras podrán pactar con sus clientes en el marco de lo establecido en la presente Ley.

II. Para el caso de operaciones crediticias pactadas con tasa variable, la tasa de interés cobrada al cliente no podrá superar las tasas establecidas en el Decreto Supremo señalado en el presente Artículo.

III. El régimen de tasas de interés del mismo modo podrá establecer tasas de interés mínimas para operaciones de depósitos. Las características y condiciones de estos depósitos serán establecidas en Decreto Supremo.

IV. El Decreto Supremo señalado en el presente Artículo, será gestionado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

SECCIÓN II NIVELES MÍNIMOS DE CARTERA DE CRÉDITOS²³

Artículo 66. (NIVELES DE CARTERA DE CRÉDITOS).

I. El Estado, mediante Decreto Supremo, definirá niveles mínimos de cartera que las entidades de intermediación financiera estarán obligadas a cumplir, con el objeto de priorizar la atención a sectores de la economía en el marco de la política de gobierno.

²²Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No.393. Gaceta Pública.

²³Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No.393. Gaceta Pública.

II. En algún caso, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a efectos de precautelar la estabilidad del sistema financiero, podrá determinar niveles máximos de cartera.

III. Los niveles de cartera de créditos, deberán ser revisados al menos una vez al año.

IV. Los niveles de cartera serán calculados tomando en cuenta la cartera de créditos directa o a través de otras formas de financiamiento directas o indirectas, siempre que el destino pueda ser verificado y se generen nuevos desembolsos de acuerdo a reglamentación que para este efecto establezca la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Artículo 67. (SECTORES PRIORIZADOS).

Los niveles mínimos de cartera a establecerse, deberán priorizar la asignación de recursos con destino a vivienda de interés social y al sector productivo principalmente en los segmentos de la micro, pequeña y mediana empresa urbana y rural, artesanos y organizaciones económicas comunitarias.

Artículo 68. (ALIANZAS ESTRATÉGICAS).

Las entidades de intermediación financiera que no cuenten con tecnologías especializadas en la provisión de financiamiento a los sectores productivos de la micro, pequeña y mediana empresa urbana y rural, artesanos y organizaciones económicas comunitarias, podrán establecer alianzas estratégicas con otras entidades financieras para cumplir con los niveles mínimos de cartera.

Artículo 69. (MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL).

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI establecerá los mecanismos y procedimientos para la aplicación y control de los niveles mínimos y máximos de cartera.

CAPÍTULO VIII SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL²⁴, SECCIÓN FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO.

Artículo 94. (FINANCIAMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO).

I. El Estado participará directa y activamente en el diseño e implementación de medidas para mejorar y promover el financiamiento al sector productivo de la economía, a través de las entidades financieras, a fin de lograr una eficiente asignación de recursos para apoyar la transformación productiva, la generación de empleo y la distribución equitativa del ingreso.

II. Estas medidas, velarán porque el destino final de los recursos sea el financiamiento a actividades de las cadenas productivas en sus diferentes etapas, actividades complementarias a los procesos productivos, actividades de comercialización en el mercado interno o externo y otras actividades relacionadas con el ámbito productivo.

Artículo 95. (TECNOLOGÍAS ESPECIALIZADAS).

Las entidades financieras deberán estructurar productos financieros con tecnologías especializadas para el financiamiento al sector productivo, para las distintas actividades económicas, en función de las necesidades de recursos en cada etapa del ciclo productivo y de comercialización, de manera que los requisitos y las condiciones de pago sean adecuadas a las actividades productivas de los prestatarios individuales o grupales.

Artículo 96. (SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN).

I. El financiamiento al sector productivo al que se refiere el Artículo 94 de la presente Ley, deberá contemplar la asignación de recursos a productores para fines de producción y a servicios complementarios a la producción, como ser acopio, almacenamiento, comercialización, transporte, tecnología productiva y otras complementarias al proceso

²⁴Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No.393. Gaceta Pública.

productivo que requiera el productor, de acuerdo a la definición que para este efecto establezca la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

II. El financiamiento al sector productivo, podrá incluir la asistencia técnica de manera directa o indirecta a los productores, por parte de las entidades financieras.

Artículo 97. (PERIODO DE GRACIA).

El crédito dirigido al sector productivo con destino a la inversión, deberá contemplar un periodo de gracia en su estructura de reembolso, el cual se establecerá mediante regulación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Artículo 98. (INNOVACIONES REGULATORIAS).

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI emitirá normativa para fomentar el desarrollo y la aplicación de innovaciones financieras en el ámbito de las microfinanzas, con fines de impulsar el financiamiento especializado a las micro, pequeñas y medianas empresas urbanas y rurales del sector productivo.

Parte de estas innovaciones constituyen las adaptaciones que se realicen a las actividades de arrendamiento financiero, factoraje y almacenes de depósito, a las características y necesidades de las microfinanzas.

Artículo 99. (GARANTÍAS NO CONVENCIONALES).

I. Las garantías aceptables para financiar actividades productivas rurales y no rurales, deberán incluir alternativas de aseguramiento no convencionales propias de estas actividades.

Entre otros, los tipos de garantía no convencionales aceptables son: fondos de garantía, seguro agrario, documentos en custodia de bienes inmuebles y predios rurales, maquinaria sujeta o no a registro con o sin desplazamiento, contratos o documentos de compromiso de venta a futuro en el mercado interno o para la exportación, avales o certificaciones de los organismos comunitarios u organizaciones territoriales, productos almacenados en

recintos propios o alquilados, garantías de semovientes, la propiedad intelectual registrada y otras alternativas no convencionales que tienen carácter de garantía.

II. El control social de las diferentes estructuras orgánicas territoriales afiliadas a las organizaciones matrices, podrá constituir parte de estos mecanismos de garantía y ser agente de aseguramiento de pagos de créditos.

III. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI reglamentará los tipos, condiciones, requisitos, registro, realización y ejecución de las garantías no convencionales.

IV. Los regímenes de evaluación y calificación de cartera y el de suficiencia patrimonial, considerarán las garantías no convencionales a los efectos del cálculo de provisiones y de la ponderación de activos por factores de riesgo crediticio en las operaciones de financiamiento productivo.

Artículo 100. (REGISTRO DE GARANTÍAS NO CONVENCIONALES).

El Estado fomentará la instauración de sistemas de registro de garantías no convencionales para financiar actividades productivas, a través de mecanismos públicos, privados o mixtos. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI reglamentará los requisitos y condiciones para la operativa y funcionamiento de dichos registros.

Según lo revisado en la Ley No.393, se definen los lineamientos que tienen como misión el apoyo al sector productivo, asimismo, el papel del sistema de intermediación financiera, en cuanto a su cumplimiento de niveles mínimos de cartera y tasas mínimas de interés.

Es importante señalar, que el sector productivo es apoyado no solamente con tasas y cupos, sino más bien a la necesidad de contar con tecnologías especializadas para apoyar a este sector y el contar con garantías no convencionales, las mismas que serán reglamentadas a través de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

3.3. LEY DE PROPIEDAD Y CRÉDITO POPULAR (PCP) No.1864

El objeto de la Ley No.1864, señala en su artículo primero, el acceso democratizado el crédito de la siguiente manera.

Artículo 1 (OBJETO):

La presente ley tiene por objeto otorgar mayores oportunidades a los ciudadanos bolivianos para ampliar su condición de propietarios y potenciales inversores con acceso democratizado al crédito.

Para este propósito esta ley norma (I) las normas de participación de los bolivianos en las empresas capitalizadas por efecto de la Ley de Capitalización N° 1544 (II) la movilización del ahorro y la inversión popular la ampliación del microcrédito productivo de servicios y de vivienda y su mejor distribución (III) la reforma de la administración de las cooperativas de servicios públicos con el fin de mejorar y ampliar la cobertura de los Mismos (IV) la expansión de servicios financieros a los municipios (5) el fortalecimiento del sistema de intermediación Financiera su reglamentación y supervisión y (VI) la reestructuración y unificación del registro de personas.

Del mismo modo, la democratización del microcrédito a través de esta Ley No.1864, en su Título Tercero, “Crédito Popular y Servicios Financieros en Municipios” en su Capítulo I, “Microcrédito y Ahorro Popular” señala lo siguiente:

Artículo 14 (DEL MICROREDITO):

Los bancos, fondos financieros privados, mutuales, cooperativas de ahorro y crédito y las ONG financieras podrán efectuar operaciones de microcrédito, de acuerdo a las normas aprobadas por el CONFIP(Bolivia, Ley de Propiedad y Crédito Popular No.1864, 1998).

Artículo 15 (GARANTIAS DE MICROREDITO):

Con el propósito de *incrementar el financiamiento a la microempresa y democratizar el crédito*, los microcréditos que sean otorgados con respaldo de garantías hipotecarias, acciones populares, garantías solidarias, o garantías prendarias conforme a reglamento

aprobado por el CONFIP, serán considerados como debidamente garantizados para fines del Artículo 45 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, ahora Ley de Servicios Financieros,(Bolivia, Ley de Propiedad y Crédito Popular No.1864, 1998).

Artículo 19 (FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL):

I. El Poder Ejecutivo, a partir de la promulgación de la presente ley, tomará las medidas que corresponda para otorgar, por una sola vez, apoyo institucional integral en favor de entidades financieras intermediarias establecidas o en proceso de formalización que atiendan demandas de microcrédito, conforme a reglamento el Poder Ejecutivo podrá instruir la otorgación de créditos a las instituciones receptoras del apoyo institucional para contratación de asistencia técnica, pero no para su intermediación (Bolivia, Ley de Propiedad y Crédito Popular No.1864, 1998).

II. El Poder Ejecutivo también podrá brindar apoyo institucional a personas colectivas que promuevan, fortalezcan o incrementen las operaciones de microcrédito de entidades autorizadas por la SBEF (Bolivia, Ley de Propiedad y Crédito Popular No.1864, 1998).

En esta norma también se debe resaltar, la creación del CONFIP, cuya labor es la de estar encargada de la aprobación de normas de prudencia para el funcionamiento del sistema financiero nacional, como señala la norma (Bolivia, Ley de Propiedad y Crédito Popular No.1864, 1998).

**CAPITULO II COMITE DE NORMAS FINANCIERAS DE PRUDENCIA
(CONFIP)**

Artículo 30 (CREACION DEL CONFIP):

I. Se crea el Comité de Normas Financieras de Prudencia (CONFIP) como órgano encargado de la aprobación de las normas de prudencia para el funcionamiento del sistema financiero nacional e instancia de coordinación de las actividades de la SBEF y de la SPVS.

El CONFIP considerará y aprobará normas de prudencia en relación a las materias contempladas en los artículos 30, 31, 32 y 33 de la ley del Banco Central de Bolivia, y las que correspondan para la aplicación de la ley de Pensiones, ley del Mercado de Valores y ley de Seguros. Además, será atribución del CONFIP aprobar las normas de prudencia, acorde con la normatividad legal vigente, sobre:

(a) La naturaleza, constitución, órganos de dirección, capitales mínimos, actividades permitidas y prohibidas, transformación, fusión y liquidación de las entidades financieras no bancarias;

(b) La regulación del microcrédito en todo el territorio de la República, fijando su naturaleza, alcances, ámbito de aplicación, instituciones intermediarias, beneficiarios y garantías del crédito en apoyo a los microempresarios.

3.4. LEY DE REACTIVACIÓN ECONOMICA No.2064

La Ley No.2064, en su Capítulo I Disposiciones Generales, establece la necesidad de reactivar el aparato productivo, recurriendo a todos los mecanismos necesarios para su reactivación, como es el caso de desarrollar al sector microempresario, tal como lo señala el siguiente artículo, siendo este un antecedente de que el sector de microempresas es un sector estratégico para la reactivación económica del país.

ARTÍCULO 1º (OBJETIVO):

La presente Ley, tiene el objetivo de movilizar el aparato productivo del país, reactivándolo de manera inmediata, con el propósito de incrementar el ahorro nacional, asegurar mayores fuentes de trabajo, aumentar la producción en todos los sectores en procura de mayores niveles de desarrollo socio-económico y hacer frente en las mejores condiciones posibles, a los efectos de crisis económicas externas y fenómenos naturales adversos, (Bolivia, Ley de Reactivación Económica No.2064, 2000).

Asimismo, en la Sección Segunda, Crédito al Pequeño Productor, en su artículo 24, señala que pueden ahora las asociaciones de ahorro y préstamo, por su estructura otorgar préstamos de microcréditos.

Al respecto, también se modificaron los artículos de la entonces Ley No.1488 ahora denominada Ley No.393, en lo referido a la presentación de información a la Central de Riesgos.

3.5. DECRETO SUPREMO No. 26838 RECUPERACION DEL SECTOR PRODUCTIVO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

Que es necesario implantar un programa de fortalecimiento de empresas, el cual incluya todas las unidades económicas comprendidas desde, las microempresas unipersonales, artesanales, pequeñas industrias, productores campesinos y rurales, hasta las sociedades comerciales, financieras e industriales, independientemente de su tamaño y organización jurídica; con el objeto de preservar y generar fuentes de trabajo, incrementar la producción y mejorar la productividad y competitividad de los productores.

En la Sección Primera, establece los siguientes aspectos referidos a la modificación del reglamento de evaluación y calificación de cartera y la determinación de mora desde el punto de vista contable, como se muestra en los siguientes artículos.

ARTICULO 2 (MODIFICACION AL REGLAMENTO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA):

Se modifica el Reglamento de Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos Comerciales, Consumo y Microcrédito en los términos contenidos en el Anexo del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 3 (MORA PARA EFECTOS DE CONTABILIZACION):

Únicamente para efectos de contabilización de las entidades financieras, los créditos en mora son aquellos que no han sido pagados conforme a los contratos que los originan, por

un período mayor a treinta (30) días, a partir de la fecha de vencimiento, (Bolivia, Ley de Reactivación Económica No.2064, 2000).

Del mismo modo, en la Sección Segunda, de Apoyo y Financiamiento al Sector Productivo, señala en su artículo 4, la constitución de un financiamiento para capital de operaciones gestiones 2002-2003.

3.6.RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO BCB No.063/98

Se aprueba el Reglamento para Operaciones de Microcrédito Debidamente Garantizadas, en dicho reglamento se establecen los lineamientos para que las operaciones de microcrédito sean consideradas como debidamente garantizadas, aplicable a todas las entidades de intermediación financiera.

Artículo 1 (Objeto):

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos que deberán observar las operaciones de microcrédito, a fin de que puedan calificar como créditos debidamente garantizados.

Artículo 2 (Ámbito de aplicación):

Están comprendidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento, todas las entidades de intermediación financiera que cuenten con licencia de funcionamiento de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF).

Artículo 3 (Microcrédito):

Para fines del presente Reglamento, se entiende por microcrédito aquel concedido a un prestatario individual, sea persona natural o jurídica, cuyo monto no exceda al equivalente de veinticinco mil bolivianos (Bs 25.000.-), o el préstamo concedido a un grupo de prestatarios, con garantía mancomunadamente solidaria, cuyo monto no exceda al equivalente de setenta y cinco mil bolivianos (Bs 75.000.-).

Artículo 4 (Microcrédito debidamente garantizado):

Se entenderá por microcrédito debidamente garantizado, aquél que se encuentre comprendido en al menos una de las siguientes cuatro categorías:

A) Que el crédito sea concedido con garantías reales, prendarias, acciones populares o fianzas que aseguren a la entidad prestamista una fuente alternativa de repago, (Banco Central de Bolivia, 1998).

B) Que el crédito sea otorgado con garantía mancomunadamente solidaria, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones, (Banco Central de Bolivia, 1998):

1. Que el crédito sea concedido a un grupo de personas con la garantía cruzada, mancomunadamente solidaria de sus miembros, por el total del microcrédito, independientemente de la alícuota de préstamo que cada uno reciba.

2. Que el grupo esté conformado por tres (3) personas como mínimo y por siete (7) personas como máximo.

3. Que en forma individual los integrantes del grupo acrediten formalmente:

i. Que entre ellos se conocen, pero que no existe parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado según el cómputo civil.

ii. Que todos tienen una actividad independiente, sin relación comercial directa entre codeudores.

iii. Que todos desarrollan sus actividades en la misma Zona Censal o Zonas Censales contiguas.

iv. Que los excedentes proyectados del flujo de caja de cada integrante del grupo, sean al menos cincuenta por ciento (50%) superiores al total de sus obligaciones por servicio de deudas con entidades del sistema financiero.

C) Que el crédito sea concedido a un prestatario individual con garantía prendaria de bienes muebles, sin desplazamiento y no sujetos a registro, y que además la entidad

financiera prestamista ponga a disposición de la SBEF un informe de que el crédito se ajusta a la tecnología crediticia aprobada por el ente fiscalizador y desarrollada por la entidad. Dicho informe deberá contener mínimamente, (Banco Central de Bolivia, 1998):

- i. La constatación de la existencia de los bienes objeto de la garantía prendaria.
- ii. El valor estimado del bien o los bienes prendados.
- iii. Que los excedentes proyectados del flujo de caja del deudor, sean al menos cincuenta por ciento (50%) superiores al total de sus obligaciones por servicio de deudas con las entidades del sistema financiero.

D) Que el crédito sea otorgado con base en nuevas tecnologías de microcrédito, aprobadas por el Comité de Normas Financieras de Prudencia (CONFIP), previa opinión de la SBEF, que las califique como suficientemente prudentes y adecuadas para su supervisión, (Banco Central de Bolivia, 1998).

3.7. RECOPIACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

La actual Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), define el tratamiento de las operaciones destinadas al sector productivo bajo dos reglamentos, los cuales son los siguientes.

3.7.1. REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO AL SECTOR PRODUCTIVO

En el Artículo 1º, se establece el “Objeto”, señalando lo siguiente, (ASFI, 2021).

El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los lineamientos, requisitos y condiciones que se deben tomar en cuenta en las operaciones de crédito, además de lo dispuesto en el Libro 3º, Título II, Capítulo IV de la Recopilación de Normas para

Servicios Financieros, para que sean consideradas como créditos al sector productivo, en el marco de lo determinado en la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013 (LSF), el Decreto Supremo N° 2055 de 9 de julio de 2014 y el Decreto Supremo N° 4539 de 7 de julio de 2021²⁵.

En el Artículo 2°, se establece el ámbito de aplicación que deben cumplir las entidades de intermediación financiera, conforme a norma vigente, (ASFI, 2021):

Artículo 2° - (Ámbito de aplicación)

Están comprendidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento, las Entidades de Intermediación Financiera que cuenten con licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Es importante señalar, que en la Sección 2, del Libro 2° se define al sector productivo de la siguiente manera:

SECCIÓN 2: OPERACIONES DE CRÉDITO AL SECTOR PRODUCTIVO²⁶

Artículo 1° - (Crédito al sector productivo)

Es el crédito de tipo empresarial, microcrédito o PYME, cuyo destino corresponde a las siguientes categorías del Código de Actividad Económica y Destino del Crédito (CAEDEC) utilizado por ASFI:

- a. Agricultura y Ganadería;
- b. Caza, Silvicultura y Pesca;
- c. Extracción de Petróleo Crudo y Gas Natural;
- d. Minerales Metálicos y No Metálicos;

²⁵ASFI. (2023). Recopilación de Normas para Servicios Financieros. Bolivia.

²⁶ASFI. (2023). Recopilación de Normas para Servicios Financieros. Bolivia.

- e. Industria Manufacturera;
- f. Producción y Distribución de Energía Eléctrica;
- g. Construcción.

Asimismo, se incluyen como financiamiento al sector productivo, las operaciones de crédito destinadas al sector turismo, a la producción intelectual, a la fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores eléctricos e híbridos, así como la fabricación, ensamblaje y adquisición de maquinaria agrícola eléctrica e híbrida, de acuerdo a lo previsto en las Secciones 3, 4 y 5 del presente Reglamento, respectivamente.

El financiamiento de actividades definidas como servicios complementarios a la producción directos, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 9° y 10° de la presente Sección, forma parte del crédito al sector productivo.

En la misma línea, se resalta al sector agropecuario en el mismo reglamento para que se establezcan las priorizaciones dentro del sector productivo, definido en el párrafo precedente.

Artículo 2° - (Sector agropecuario)

El Sector Agropecuario comprende a las actividades económicas consignadas en las categorías a) y b), descritas en el Artículo 1° de la presente Sección, excepto las actividades de caza y actividades forestales no autorizadas por autoridad competente.

Artículo 3° - (Asistencia técnica)

Como parte del financiamiento al sector productivo, las Entidades de Intermediación Financiera podrán incluir la asistencia técnica al deudor, de manera directa o indirecta, mediante la contratación de terceros especializados o a través de alianzas estratégicas.

Artículo 4° - (Alianzas estratégicas)

Las Entidades de Intermediación Financiera que no cuenten con tecnologías crediticias especializadas para atender a segmentos del sector productivo de la micro, pequeña y

mediana empresa, urbana y rural, artesanos y organizaciones económicas comunitarias, podrán establecer alianzas estratégicas con otras entidades financieras, para la generación y gestión de cartera de créditos en dichos segmentos.

Las alianzas estratégicas deben ser instrumentadas mediante convenios interinstitucionales o contratos, en los cuales se establezcan mínimamente el alcance, la duración, los objetivos y la forma de su implementación.

Artículo 5° - (Cómputo de cartera generada con alianzas estratégicas)

La cartera de créditos al sector productivo, otorgada mediante alianzas estratégicas, computa para el cumplimiento de los niveles mínimos de cartera, para aquellas Entidades de Intermediación Financiera sujetas a los mismos.

Al efecto, la cartera generada mediante alianzas estratégicas deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Aplica únicamente a nuevas operaciones de crédito;
- b. Debe estar destinada a alguna de las actividades comprendidas en el sector productivo y/o el financiamiento de servicios complementarios a la producción;
- c. No contempla refinanciamientos, reprogramaciones, ni compras de cartera.

Del mismo modo, en el presente reglamento se establecen las cadenas productivas, las mismas que deben ser consideradas dentro del sector productivo.

SECCIÓN 7: CADENAS PRODUCTIVAS²⁷

Artículo 1° - (Identificación de Cadenas Productivas)

En función a su estrategia comercial, la Entidad de Intermediación Financiera debe identificar las cadenas productivas correspondientes a las actividades económicas

²⁷ASFI. (2023). Recopilación de Normas para Servicios Financieros. Bolivia.

comprendidas en Artículo 1º, Sección 2 del presente reglamento, considerando para el efecto el sector económico y la región geográfica.

La identificación de cadenas productivas debe contemplar las siguientes etapas:

- a. Producción;
- b. Industrialización;
- c. Comercialización.

Las actividades económicas comprendidas en las etapas a) y b) de la cadena productiva corresponden al sector productivo, por lo que los créditos otorgados a quienes desarrollan las mismas, deben enmarcarse en el Régimen de Tasas de Interés al Sector Productivo.

3.7.2. REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE MICROCRÉDITO OTORGADAS BAJO LA TECNOLOGÍA DE BANCA COMUNAL

En el Artículo 1º, se establece el “Objeto”, señalando lo siguiente, (ASFI, 2021).

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y requisitos para la otorgación de operaciones de microcrédito con la tecnología de Banca Comunal²⁸.

Este reglamento es de aplicación a todas las entidades de intermediación financiera, con o sin participación del Estado, asimismo, las características de este tipo de operaciones de microcrédito son las siguientes según lo señalado en el artículo 4 (ASFI, 2021).

Artículo 4º - (Características):

El microcrédito otorgado por la entidad supervisada, bajo la Tecnología de Banca Comunal, tiene las siguientes características²⁹:

²⁸ASFI. (2023). Recopilación de Normas para Servicios Financieros. Bolivia.

²⁹Ibidem.

- a) Es otorgado por la entidad supervisada a la Banca Comunal;
- b) Es otorgado con garantía solidaria, mancomunada e indivisible de todos los asociados;
- c) Promueve la disciplina de ahorro entre los asociados de la Banca Comunal;
- d) Permite la otorgación de créditos internos a los asociados de la Banca Comunal, con los recursos del Fondo Común de la misma;
- e) Posibilita la provisión de servicios complementarios integrados al microcrédito, con el propósito de potenciar el efecto social del crédito y mejorar la calidad de vida de los asociados a la Banca Comunal;
- f) Requiere autogestión por parte de los asociados de la Banca Comunal;
- g) Requiere de reuniones previas de inducción sobre la tecnología crediticia aplicada y otros servicios complementarios al microcrédito y reuniones periódicas de carácter obligatorio;

La evaluación crediticia de cada asociado es realizada por la entidad supervisada, de manera interna y conjunta con los asociados de la Banca Comunal, en función a elementos de carácter cualitativo de cada asociado³⁰.

Asimismo, podemos definir Banca Comunal, según la norma (ASFI, 2021), de la siguiente manera.

Banca Comunal:

Es una asociación de hecho, conformada por personas naturales, bajo un criterio de asociación para generar la cohesión requerida para actuar ante terceros, con el propósito de obtener microcréditos, servicios complementarios al microcrédito y disciplina de ahorro, para lograr el desarrollo humano y económico de sus asociados, (ASFI, 2021)³¹.

³⁰ASFI. (2023). Recopilación de Normas para Servicios Financieros. Bolivia.

³¹ Ibidem.

3.7.3. DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

En la Sección 2, Evaluación y Calificación de Cartera, establece en su Artículo 2, los “Tipos de Crédito”, con su definición y concepto de microcrédito de la siguiente manera³².

Es importante señalar, que la gestión de riesgo de crédito, es un aspecto relevante de regulación bajo la Ley No.393 y que es reglamentada, sin considerar si se otorga créditos al sector productivo.

Artículo 2º - (Tipos de crédito):

Para la evaluación y calificación de la cartera, los créditos se clasifican en los tipos siguientes, (ASFI, 2021):

3) Microcrédito:

Todo crédito otorgado a una persona natural o jurídica, o a un grupo de prestatarios, con el objeto de financiar actividades de producción, comercialización y servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas e ingresos generados por dichas actividades.

Por el tamaño de la actividad económica se encuentra clasificado en el índice de microempresa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º, Sección 8 del presente Reglamento, (ASFI, 2021).

De acuerdo a la tecnología crediticia utilizada por la EIF el microcrédito puede ser clasificado como³³:

3.1) Microcrédito Individual:

³²ASFI. (2023). Recopilación de Normas para Servicios Financieros. Bolivia.

³³Ibidem

Microcrédito concedido a un prestatario, sea persona natural o jurídica, con garantía o sin garantía, (ASFI, 2021).

3.2) Microcrédito Solidario:

Microcrédito concedido a un grupo de prestatarios, conformado por personas naturales, con garantía mancomunada o solidaria, (ASFI, 2021).

3.3) Microcrédito Banca Comunal:

Microcrédito sucesivo y escalonado concedido a una agrupación de personas organizadas en al menos dos (2) grupos solidarios, con garantía mancomunada, solidaria e indivisible; para obtener además del microcrédito servicios complementarios con el fin de lograr el desarrollo humano y económico de sus asociados, (ASFI, 2021)³⁴.

3.7.4. DECRETO SUPREMO N°2055

El presente Decreto Supremo fue aprobado en la gestión 2014 y tiene por objeto determinar las tasas de interés mínimas para depósitos del público en cuentas de caja de ahorro y depósitos a plazo fijo y establecer el régimen de tasas de interés activas máximas para el financiamiento destinado al sector productivo.³⁵

Asimismo, dentro de las disposiciones del presente Decreto Supremo, se establece que serán de aplicación para todas las entidades de intermediación financiera que cuentan con licencia de funcionamiento³⁶.

En el mismo decreto supremo, establece en el Capítulo II, el Régimen de Tasas de Interés Para Créditos Destinados al Sector Productivo.

³⁴ASFI. (2023). Recopilación de Normas para Servicios Financieros. Bolivia.

³⁵Bolivia. (2014). Decreto Supremo N°2055. Gaceta Pública.

³⁶Ibidem.

ARTÍCULO 5.- (TASAS DE INTERÉS PARA EL CRÉDITO AL SECTOR PRODUCTIVO)³⁷.

- I. Las tasas de interés anuales máximas para el crédito destinado al sector productivo, son las que se establecen en el siguiente cuadro en función del tamaño de la unidad productiva:

Tabla 4: Tasas Máximas de Interés Sector Productivo

Tamaño der la Unidad Productiva	Tasa de Interés Anual Máxima
Micro	11.50%
Pequeña	7.00%
Mediana	6.00%
Grande	6.00%

Fuente: ASFI.

- II. Las tasas de interés activas anuales máximas no incluyen el costo de seguros, formularios ni ningún otro recargo, los cuales, en todos los casos estarán sujetos a reglamentación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

³⁷ Ibidem.

CAPÍTULO IV

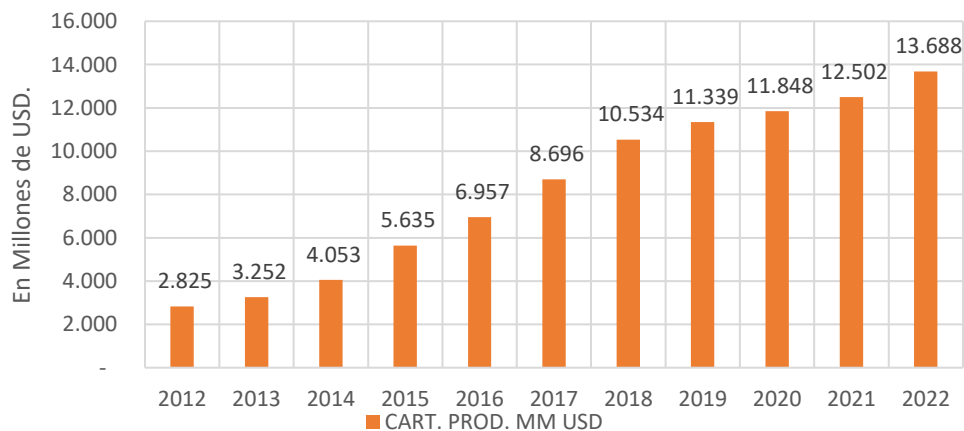
MARCO PRÁCTICO

4.1. DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PRODUCTIVO

En el presente trabajo de investigación, se intentará determinar el impacto de la Ley de Servicios Financieros N°393, en el desarrollo económico. Al respecto, es importante señalar que la Ley No.393, tiene como objetivo del apoyo a sectores priorizados como es el caso del sector productivo.

Por consiguiente, a partir de la gestión 2013, entra en vigencia la Ley de Servicios Financieros No.393, que aplica el lineamiento de la política económica para el apoyo al sector productivo, por consiguiente, demostraremos el impacto de la citada ley en el desarrollo del sector productivo.

Figura 4: Cartera Sector Productivo en MM de USD



Fuente: ASFI.

La cartera destinada al sector productivo, registro un crecimiento promedio del 18% durante el periodo analizado desde el 2012 al 2013, es importante señalar que desde la aprobación de la Ley de Servicios Financieros No.393.

4.2.ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO BOLIVIA

Por otra parte, es importante analizar el desarrollo económico, sin embargo, debemos para ello efectuar el cálculo y determinación del mismo para Bolivia, dado que su comportamiento es relevante para poder analizar el impacto de la Ley de Servicios Financieros No.393. Por consiguiente, en el presente trabajo de investigación, se efectuó el análisis de sus componentes para su determinación del Índice de Desarrollo humano (IDH) para Bolivia.

Tabla 5: Componentes Índice de Desarrollo Humano Bolivia

Dimensión	Salud	Educación		Ingreso
Indicador	Esperanza de vida (Años)	Esperanza de años de escolarización (años)	Media de Años de escolarización	PIB per cápita (PPA \$ Constantes)
2012	69	9	9	5,460
2013	70	10	10	6,100
2014	70	9	9	6,560
2015	71	9	9	6,750
2016	71	9	9	7,210
2017	72	9	9	8,000
2018	72	9	10	8,460
2019	73	10	10	8,710
2020	73	10	10	8,010
2021	74	10	10	8,620
2022	74	10	10	7,388
Min	20	0	0	100
Max	85	18	15	75,000

Fuente: INE, UDAPE y Banco Mundial.

Dentro de los componentes del índice de desarrollo humano (IDH) para Bolivia se considera a los siguientes sectores:

- **Salud**
Esperanza de vida
- **Educación**
Esperanza de años de escolarización
- **Ingreso**
PIB per cápita

Con dicha información construida, se procedió a determinar el índice de desarrollo humano (IDH), de Bolivia.

Es importante, señalar que para determinar el impacto en el desarrollo económico del sector productivo a partir de la aplicación de la Ley de Servicios Financieros No.393, es necesario contar con un indicador que permita medir el desarrollo económico como es el caso del Índice de Desarrollo Humano (IDH).

4.3.ESPECIFICACIÓN MODELO ECONOMETRICO

El modelo planteado para poder analizar el impacto de la Ley de Servicios Financieros No.393, será modelando las siguientes variables, las cuales fueron obtenidas del Instituto Nacional de Estadística (INE), la Unidad de Análisis de Política Económica (UDAPE) y Banco Mundial (BM).

Tabla 6: Variables del Modelo Econométrico

TIEMPO	IDH	CART. PROD. MM USD	CART. CRÉDITOS MM USD	PIB MM Bs1990	CREC. PIB %
2012	0.6462	2,825	8,707	36,037	5.12%
2013	0.6730	3,252	10,541	38,487	6.80%
2014	0.6738	4,053	12,424	40,588	5.46%
2015	0.6850	5,635	14,836	42,560	4.86%
2016	0.6920	6,957	17,287	44,374	4.26%
2017	0.7000	8,696	20,196	46,236	4.20%
2018	0.7030	10,534	22,597	48,189	4.22%
2019	0.7166	11,339	24,249	49,257	2.22%
2020	0.7167	11,848	25,270	44,953	-8.74%
2021	0.7253	12,502	26,291	47,698	6.11%
2022	0.7235	13,688	28,235	49,734	4.27%
Promedio		8,303	19,148	44,374	3.52%

Fuente: INE, UDAPE y Banco Mundial (BM).

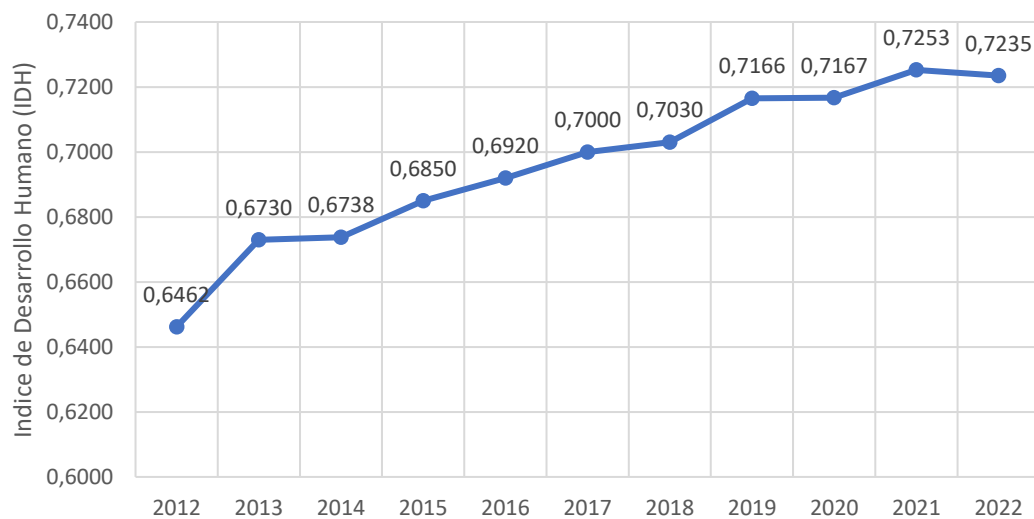
4.4.MODELO ECONÓMETRICO

El modelo planteado, estará en base a determinar el impacto de la Ley de Servicios Financieros No.393, en el desarrollo económico del sector productivo, por ello se debe analizar el análisis de las variables dependientes e independientes.

4.4.1. VARIABLE DEPENDIENTE

La variable dependiente del modelo es el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de Bolivia, para el periodo de análisis de 2012 al 2022, el cual presenta el siguiente comportamiento.

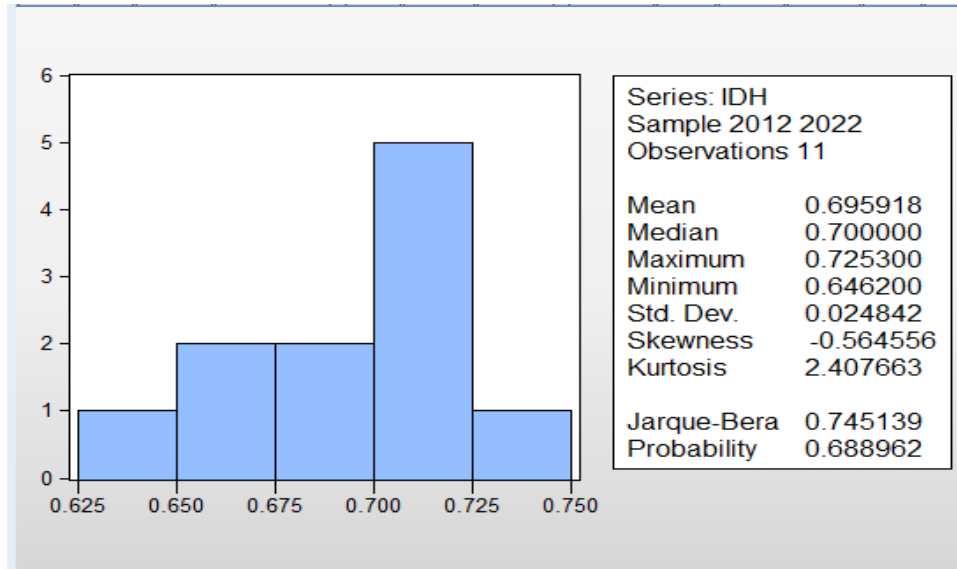
Figura 5: Evolución del Índice de Desarrollo Humano (IDH)



Fuente: INE, UDAPE y Banco Mundial (BM).

De acuerdo al análisis estadístico realizado, esta variable presenta un comportamiento normal, según el siguiente resultado.

Figura 6: Estadística IDH



Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, esta variable en nivel no presenta raíz unitaria, como se muestra a continuación.

Figura 7: Test de Raíz Unitaria IDH

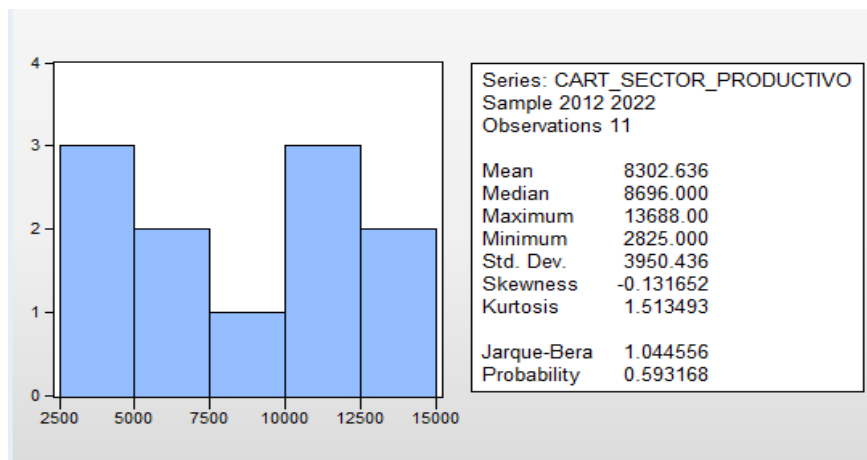
Phillips-Perron Unit Root Test on IDH		
Null Hypothesis: IDH has a unit root		
Exogenous: Constant, Linear Trend		
Bandwidth: 1 (Newey-West automatic) using Bartlett kernel		
	Adj. t-Stat	Prob.*
Phillips-Perron test statistic	-4.923859	0.0158
Test critical values:		
1% level	-5.295384	
5% level	-4.008157	
10% level	-3.460791	
*MacKinnon (1996) one-sided p-values.		
Warning: Probabilities and critical values calculated for 20 observations and may not be accurate for a sample size of 10		
Residual variance (no correction)		1.03E-05
HAC corrected variance (Bartlett kernel)		9.85E-06

Fuente: Elaboración propia.

4.4.2. VARIABLES INDEPENDIENTES

El análisis de las variables independientes, serán dados por las variables de cartera de créditos sector productivo, dado que a partir de la Ley de Servicios Financieros No.393, se gestionan los créditos al sector productivo en cumplimiento a los límites de cartera mínimos que señala la norma, además del control de tasas ejercido en apoyo a este sector.

Figura 8: Estadísticas Cartera Sector Productivo

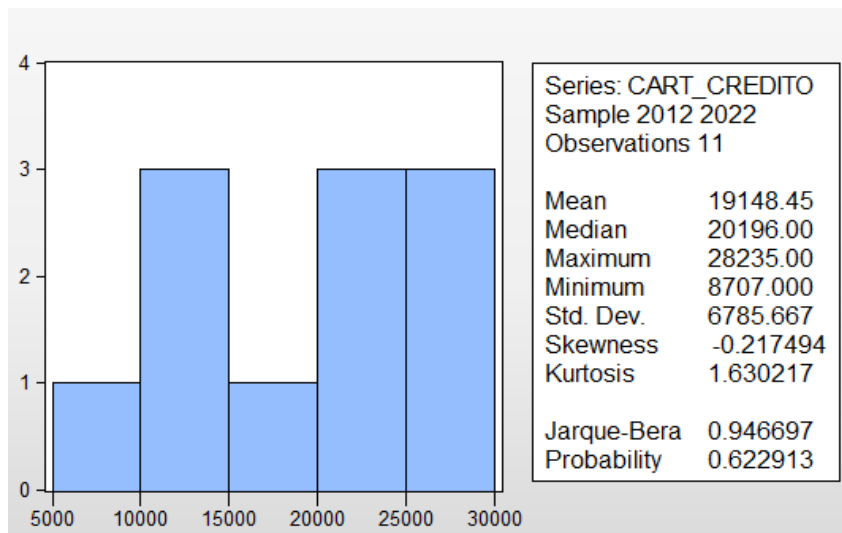


Fuente: Elaboración propia, Eviews.

En la Figura anterior, se observa que la variable Cartera del Sector Productivo, presenta un comportamiento normal en su variable en nivel.

La cartera de créditos, de acuerdo al siguiente análisis presenta el siguiente comportamiento estadístico.

Figura 9: Estadísticas Cartera de Créditos

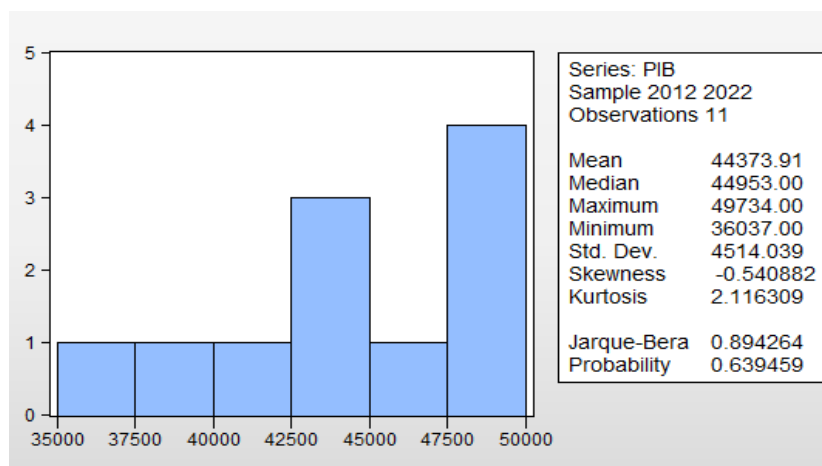


Fuente: Elaboración propia, Eviews

En la Figura anterior, se observa que la variable Cartera de Créditos, presenta un comportamiento normal en su variable en nivel.

Por otra parte, el comportamiento del PIB a precios constantes de Bs de 1990, presenta una tendencia al alza, con el siguiente resumen estadístico.

Figura 10: Estadísticas PIB en MM de Bs de 1990

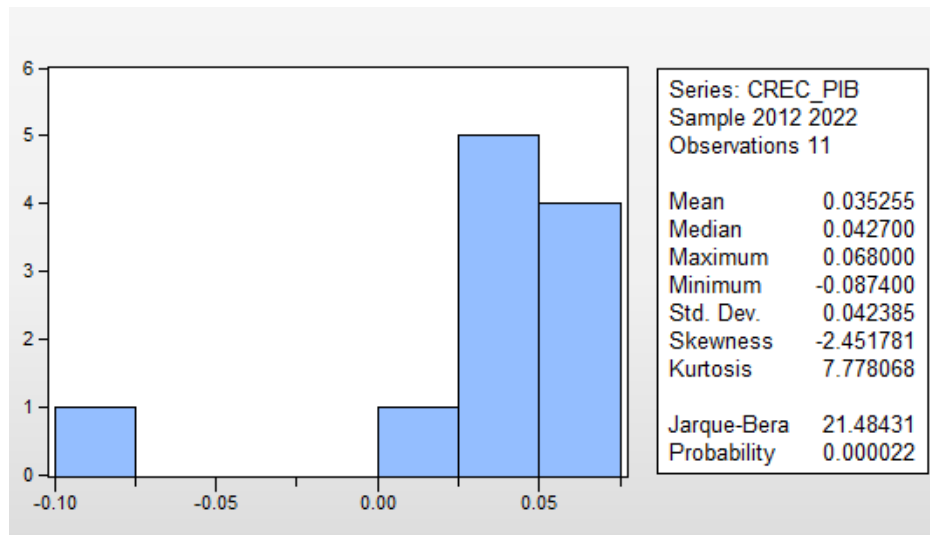


Fuente: Elaboración propia, Eviews

En la Figura anterior, se observa que la variable PIB, presenta un comportamiento normal en su variable en nivel, sin embargo, como se verá más adelante esta variable en tasa de crecimiento, no presenta un comportamiento normal.

Por otra parte, se considerará en el caso de esta última variable trabajar con su tasa de crecimiento económico, la cual presenta el siguiente resumen estadístico.

Figura 11: Estadísticas Crecimiento del PIB en %



Fuente: Elaboración propia, Eviews

4.4.3. MODELO ECONÓMICO

Para efectuar el planteamiento del modelo, efectuaremos un análisis de correlación de las variables, para poder percibir su relación estadística previa a la modelación econométrica, en la cual se observa una correlación buena entre las variables explicativas al IDH, exceptuando la tasa de crecimiento del PIB en porcentajes, la cual muestra una relación inversa al comportamiento del IDH, los resultados se muestran a continuación.

Figura 12: Matriz de Correlaciones

Correlation					
	IDH	CART_CR...	CART_SE...	CREC_PIB	PIB
IDH	1.000000	0.973708	0.960169	-0.372591	0.932866
CART_CR...	0.973708	1.000000	0.997819	-0.411605	0.936989
CART_SE...	0.960169	0.997819	1.000000	-0.410980	0.926834
CREC_PIB	-0.372591	-0.411605	-0.410980	1.000000	-0.205434
PIB	0.932866	0.936989	0.926834	-0.205434	1.000000

Fuente: Elaboración propia, Eviews

Es importante señalar que con esta primera fase de análisis tenemos, variables que no son relevantes en el modelo econométrico para establecer el nivel de impacto de la Ley de Servicios Financieros No.393, considerando la aplicación de políticas destinadas al desarrollo del sector productivo, a partir del año 2013, por ello se creara una variable dummy considerando el impacto en la fecha de promulgación.

Figura 13: Modelo Econométrico Inicial

Dependent Variable: IDH
Method: Least Squares
Date: 03/19/23 Time: 06:59
Sample: 2012 2022
Included observations: 11

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	0.577940	0.012238	47.22419	0.0000
CART_SECTOR_PROD	-1.58E-05	4.11E-06	-3.838822	0.0086
CART_CREDITO	1.29E-05	2.39E-06	5.411491	0.0016
CREC_PIB	0.012915	0.027834	0.463990	0.6590
DUMMY	0.009129	0.003941	2.316688	0.0597

R-squared	0.988875	Mean dependent var	0.695918
Adjusted R-squared	0.981458	S.D. dependent var	0.024842
S.E. of regression	0.003383	Akaike info criterion	-8.237276
Sum squared resid	6.87E-05	Schwarz criterion	-8.056415
Log likelihood	50.30502	Hannan-Quinn criter.	-8.351284
F-statistic	133.3258	Durbin-Watson stat	2.428357
Prob(F-statistic)	0.000005		

Fuente: Elaboración propia, Eviews

De la figura precedente, se puede concluir que tanto la variable en nivel del Producto Interno Bruto (PIB) y la Tasa de Crecimiento del Producto Interno bruto (%PIB), resultan no significativas en el modelo inicial, por lo que procederemos a efectuar su eliminación del modelo para así obtener el modelo que permita cuantificar el impacto en el desarrollo económico, producto de la aplicación de la Ley de Servicios Financieros No.393, mediante el apoyo del sector productivo en línea a las política económicas de apoyo a este sector.

Figura 14: Modelo Econométrico

Dependent Variable: IDH
Method: Least Squares
Date: 03/19/23 Time: 06:57
Sample: 2012 2022
Included observations: 11

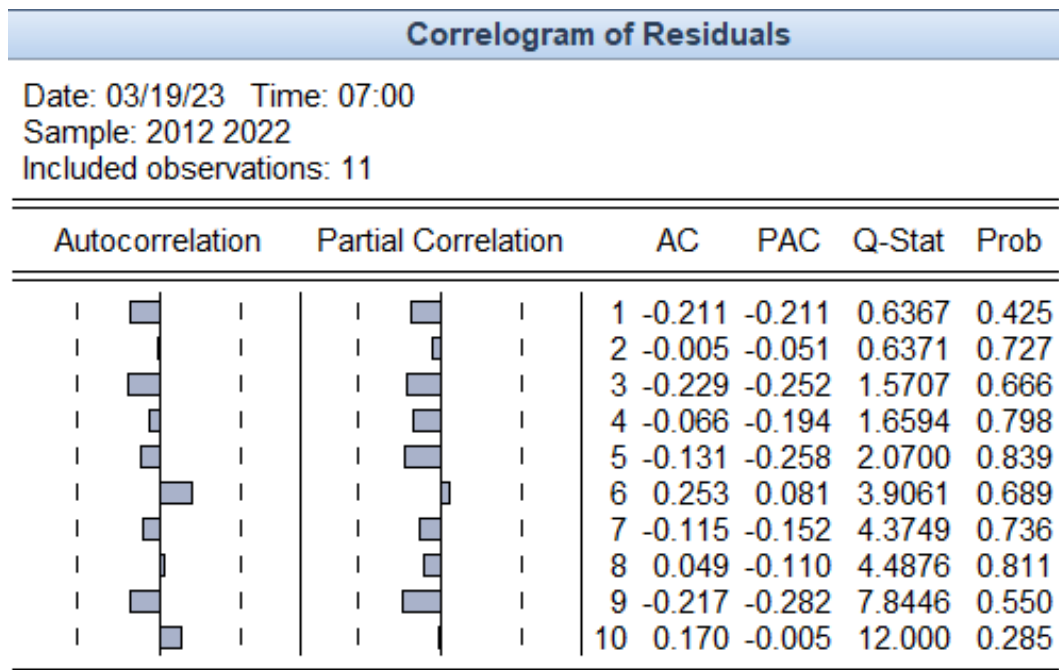
Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	0.645787	0.005340	120.9341	0.0000
CART_SECTOR_PROD	6.04E-06	5.86E-07	10.30883	0.0000
R-squared	0.921924	Mean dependent var		0.695918
Adjusted R-squared	0.913249	S.D. dependent var		0.024842
S.E. of regression	0.007317	Akaike info criterion		-6.834281
Sum squared resid	0.000482	Schwarz criterion		-6.761936
Log likelihood	39.58855	Hannan-Quinn criter.		-6.879884
F-statistic	106.2719	Durbin-Watson stat		1.796542
Prob(F-statistic)	0.000003			

Fuente: Elaboración propia, Eviews

El modelo presentado, presenta consistencia en sus variables, dado que sus niveles de probabilidad de prueba individual son estadísticamente significativos dado que ambos son menores al 5%, asimismo, el modelo en su conjunto es significativo también al 5% nivel de confianza.

Por otra parte, se puede observar que el modelo econométrico final presenta ruido blanco en sus residuos, para lo cual se efectuara el análisis de correlograma para determinar si se cumple este supuesto.

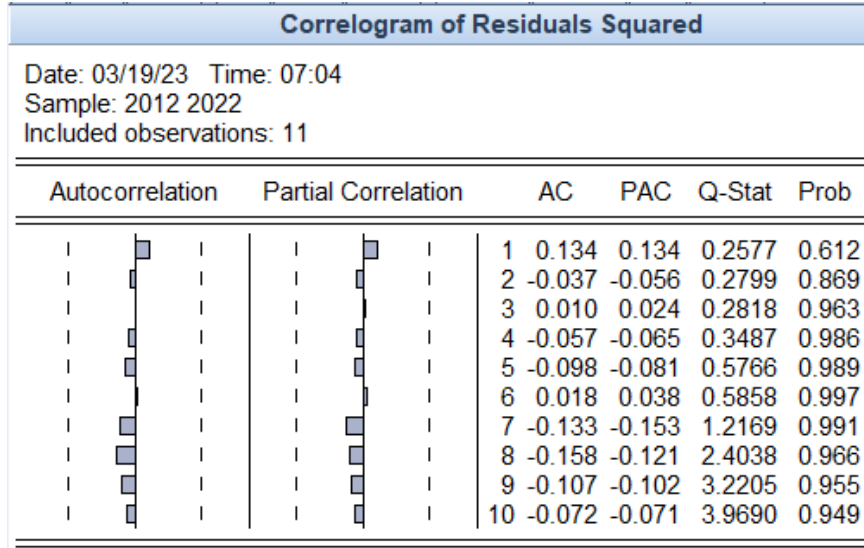
Figura 15: Análisis de Correlograma



Fuente: Elaboración propia, Eviews

Por otra parte, sus residuos al cuadrado muestran un comportamiento estable en su varianza, dado que efectuando las pruebas de sus residuos al cuadrado se observa que se cumple esta propiedad.

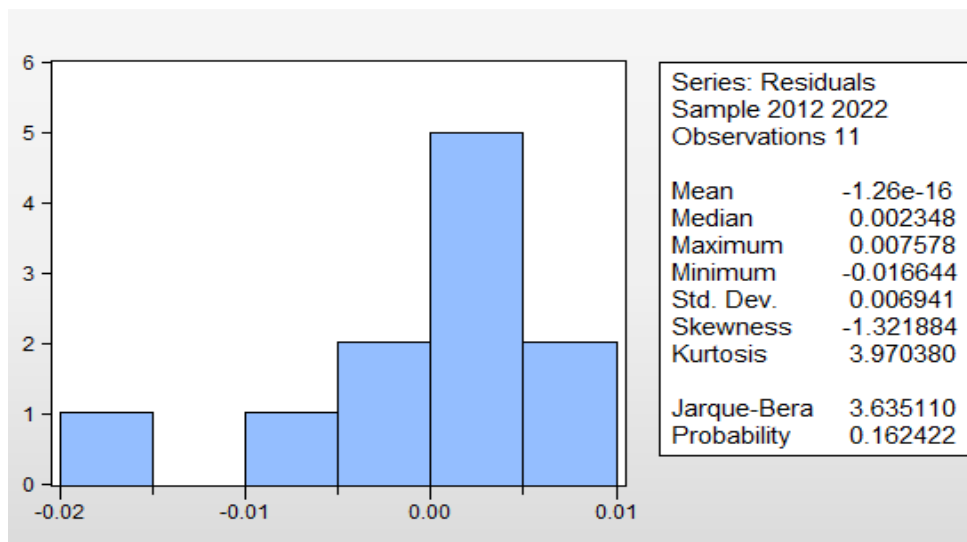
Figura 16: Análisis de Residuos al Cuadrado



Fuente: Elaboración propia, Eviews

Del mismo modo, efectuando el análisis estadístico de los residuos, se confirma que el comportamiento es de ruido blanco, como se muestra a continuación.

Figura 17: Test de Normalidad Residuos del Modelo



Fuente: Elaboración propia, Eviews

Por tanto, el modelo final es el siguiente:

EstimationCommand:

=====

LS IDH C CART_SECTOR_PROD

EstimationEquation:

=====

IDH = C(1) + C(2)*CART_SECTOR_PROD

SubstitutedCoefficients:

=====

IDH = 0.645786744858 + 6.03801428426e-06*CART_SECTOR_PROD

Es decir, el nivel de impacto de la aplicación de la Ley de Servicios Financieros No.393 es el siguiente:

$$\frac{dIDH}{dCart_Sector_Prod} = 6.03801428426e - 06$$

Es decir, se tiene un impacto positivo en el desarrollo económico del país, producto de la aplicación de las políticas económicas de apoyo al sector productivo, aplicadas a partir de la promulgación de la Ley de Servicios Financieros No.393.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación, se pudo determinar el impacto de la Ley de Servicios Financieros N°393, en el Desarrollo del Sector Productivo en Bolivia, periodo 2012 a 2022, que según la evidencia empírica es un efecto positivo sobre el desarrollo económico, medido por el Índice de Desarrollo Humano (IDH).

Del mismo modo, se revisaron las teorías de desarrollo económico, desde los postulados realizados por Adam Smith, David Ricardo, cuya preocupación estuvo centrada en determinar el crecimiento y desarrollo económico, con postulados importantes, que fueron analizados por Karl Marx, quien logra efectuar un análisis crítico en torno a estas teorías propuestas.

Al respecto, el análisis teórico y posterior análisis empírico realizado, permitió determinar el impacto en el desarrollo económico del país, el cual fue positivo, y su aplicación fue realizada a partir de la promulgación de la Ley de Servicios Financieros No.393, que permitió desarrollar las políticas económicas de gobierno dirigidas al sector productivo.

Por otra parte, se efectuó el diagnóstico del Sector Productivo en Bolivia, el cual presenta un crecimiento promedio del 18% durante el periodo de análisis, resaltando que el sistema financiero está obligado a cumplir los límites de cartera mínimos que son del 60% de créditos destinados al sector productivo y vivienda de interés social, de los cuales mínimamente debe ser el 25% de la cartera productiva, y en él en análisis realizado en promedio alcanza para el periodo analizado un 61.80%.

Del mismo modo, a partir de la Ley de Servicios Financieros No.393, se emitieron Decretos Supremos y creó Reglamentación destinada a la priorización y desarrollo del sector productivo, el cual tiene impacto positivo para el desarrollo económico del país, como se evidencio en el modelo econométrico.

Es importante señalar también, que la Ley de Servicios Financieros N°393, tiene como fin el de definir los servicios financieros como objetivo social de la actividad económica, resaltando el papel de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la cual es la encargada de verificar el cumplimiento de los lineamientos de gobierno y políticas económicas referidas al desarrollo del sector productivo.

Asimismo, la política económica de gobierno está destinada a el apoyo a los sectores prioritarios como es el caso del sector productivo, que según nuestra investigación pudo ser implementada luego de la aprobación de la Ley de Servicios Financieros No.393.

Finalmente, concluir que a raíz de la aprobación de la Ley de Servicios Financieros No.393, se establecieron los lineamientos para cumplir lo establecido en la Política Económica de gobierno, de apoyo a sectores priorizados en el país, es decir al priorizar el desarrollo de sectores priorizados el sector productivo es apoyado para su desarrollo por el gobierno y durante los últimos años los resultados en términos de desarrollo económico medidos a partir del Índice de Desarrollo Humano (IDH), muestran resultados positivos y cuantificables.

5.2.RECOMENDACIONES

El presente trabajo de investigación, fue desarrollado considerando el impacto de la Ley de Servicios Financieros No.393, no obstante, se identificaron aspectos relevantes en cuanto a su dirección y correspondiente actualización de las políticas de gobierno, esto referido a que el control de tasas explícito en la citada Ley, podría tener impactos negativos en la proyección y crecimiento del sector financiero, toda vez que afecta el margen financiero.

Por tanto, se recomienda, analizar en futuros estudios, el impacto en el margen financiero del sistema bancario, el efecto de las tasas productivas, las cuales son tasas con un componente fijo, lo cual no permite observar los riesgos de mercado por riesgos de tasas de interés, tema que no es parte del estudio del presente trabajo de investigación.

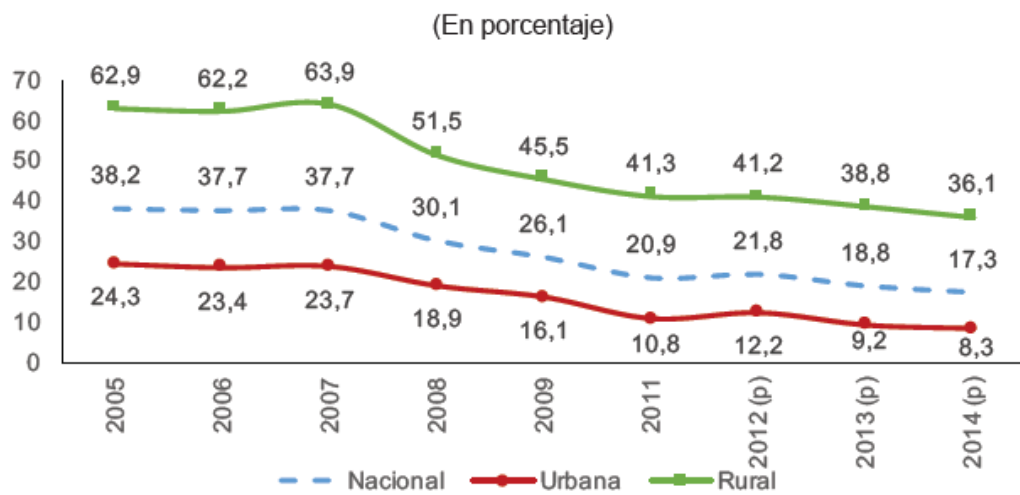
BIBLIOGRAFIA

- Aramayo, M., Nuñez, M., Tavera, & Ariana. (2015). Obtención de un Microcrédito en Bolivia. *Microfinanzas y Pymes Microcréditos*, 1-12.
- ASFI. (2021). *Recopilación de Normas para Servicios Financieros, Regulación de Riesgos, Riesgo Crediticio*. La Paz: ASFI.
- Ballivian, R. (1976). *Teoría del Desarrollo*. La Paz: Rolando Diez de Medina.
- Banco Central de Bolivia. (1998). RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 063/98. La Paz: BCB.
- Bolivia. (1998). *Ley de Propiedad y Crédito Popular No.1864*. La Paz: Gaceta Pública.
- Bolivia. (2000). *Ley de Reactivación Económica No.2064*. La Paz: Gaceta Pública.
- Bolivia. (2002). *DECRETO SUPREMO N° 26838*. La Paz: Gaceta Pública.
- Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado*. La Paz: Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.
- Bolivia. (2013). *Ley de Servicios Financieros No.393*. La Paz: Gaceta Pública.
- Bolivia. (2016). *Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020*. La Paz: Ministerio de la Presidencia.
- Bravo, R. (1994). *Metodología de la Investigación Económica*. México: LONGMAN DE MÉXICO EDITORES S.A. DE C.V.
- Bolivia. (2013). *Ley de Servicios Financieros No.393*. Gaceta Pública.
- Dornbusch, Rudiger, Fischer, Stanley y Startz, Richard. (2003). *Macroeconomía*. 9na. Edición. McGrawHill. Mexico.
- https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%8Dndice_de_desarrollo_humano. F.19/03/2023.
- <https://economipedia.com/definiciones/desarrollo.html>. F.19/03/2023.
- Irma, Adelman. (1978). *Teorías del Desarrollo Económico*. 3ra Edición. Fondo de Cultura Económico. México.
- Instituto Nacional de Estadística. (2012). *Censo Nacional de Población y Vivienda 2012*.

- Lacalle, M., Rico, S., & Márquez, J. y. (2010). Glosario Básico Sobre Microfinanzas, reedición ampliada. Madrid: Foro NantikLum de MicroFinanzas.
- https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Pa%C3%ADses_por_%C3%ADndice_de_desarrollo_humano. F.19/03/2023.
- <https://economipedia.com/guia/guia-para-calcular-e-interpretar-el-idh.html>. F.19/03/2023.
- Méndez A., Carlos E. (1993). Metodología Guía para Elaborar Diseños de Investigación en Ciencias Económicas, Contables Administrativas. McGraw Hill. Bogotá.
- PNUD. (2020). Informe sobre Desarrollo Humano 2020: La próxima frontera - desarrollo humano y el antropoceno. Bolivia. PNUD. (2022). Informe sobre el Desarrollo Humano 2022. PNUD.
- Rodríguez, F., Barrios, I y Fuentes, M. (1984). Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales Editora Política. La Habana.
- Ricardo, Bravo A. (1997). Metodología de la Investigación Económica. Longman de México Editores. México DF.
- Rocha, J. (2017). Metodología de la Investigación. Santa Cruz, Bolivia: Grafica Simmer.
- Rodríguez, F. B. (1984). Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales. La Habana: Editora Política.
- Sabino, C. (1991). Diccionario de Economía y Finanzas. Caracas: Panapo.
- Saiz Carvajal, R. (10 de 07 de 2021). Técnica de Análisis de Investigación. Obtenido de Técnica de Análisis de Investigación.
- Santiago Zorrilla, José Silvestre Méndez Morales. (1986). Diccionario de economía. 3ra. Edición. Ediciones Océano. Universidad de Texas.
- Támanes, R. (1989). Diccionario de Economía. Madrid, España: Impreso en Offirgraf, S.A.
- Wikipedia.org. (24 de 10 de 2021). Wikipedia.org. Obtenido de Muhammad_Yunus.
- Zorrilla, S., & Silvestre, J. (1996). Diccionario de Economía. Mexico: LIMUSA

ANEXOS

Anexo 1: Pobreza Extrema

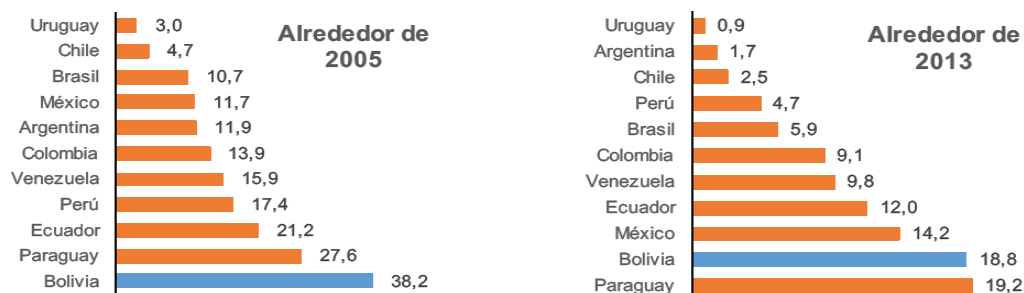


Fuente: Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas - UDAPE con información de las Encuestas de Hogares del Instituto Nacional de Estadística - INE.
 (p): Preliminar, cifras que contemplan las proyecciones de población del Censo 2012.
 (e): Estimación, sólo disponible a nivel nacional.

Fuente: (Bolivia, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, 2016)

Anexo 2: América Latina Pobreza Extrema

(En porcentaje)



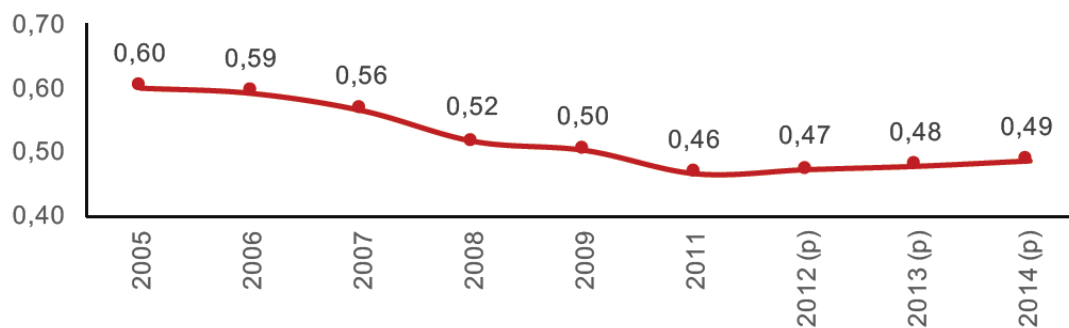
Fuente: CEPAL, "Panorama Social 2014" (anexo estadístico 2014), en base a Encuestas de Hogares de los países.

Para Bolivia, se utiliza el valor oficial INE – UDAPE.

Fuente: (Bolivia, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, 2016)

Anexo 3: Reducción de la Desigualdad - GINI

(Coeficiente de Gini)



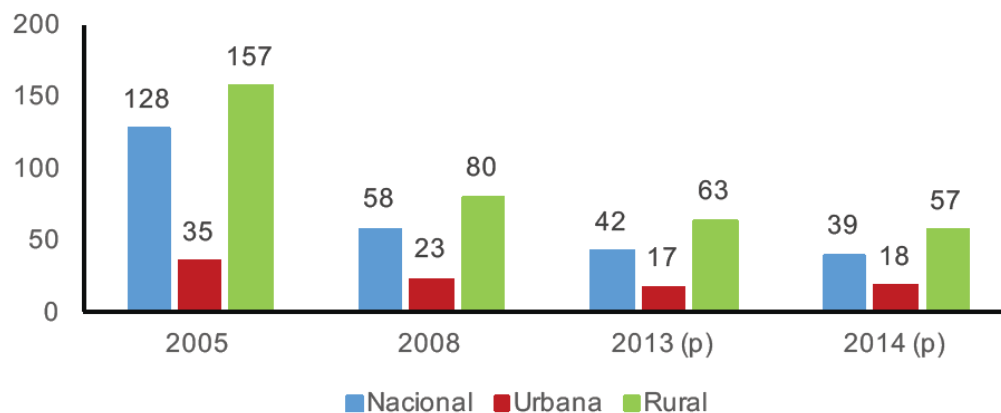
Fuente: Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas – UDAPE, en base a Encuestas de Hogares del Instituto Nacional de Estadística – INE.

(p): Preliminar.

Fuente: (Bolivia, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, 2016)

Anexo 4: Relación Ingresos 10% Más Rico Entre 10% Más Pobre

(En número de veces)



Fuente: Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas – UDAPE con información de las Encuestas de Hogares del Instituto Nacional de Estadística - INE.
(p): Preliminar.

Fuente: (Bolivia, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, 2016)

Anexo 5: Variables Económicas

TIEMPO	IDH	CART. PROD. MM USD	CART. CRÉDITOS MM USD	PIB MM Bs1990	CREC. PIB %
2012	0.6462	2,825	8,707	36,037	5.12%
2013	0.6730	3,252	10,541	38,487	6.80%
2014	0.6738	4,053	12,424	40,588	5.46%
2015	0.6850	5,635	14,836	42,560	4.86%
2016	0.6920	6,957	17,287	44,374	4.26%
2017	0.7000	8,696	20,196	46,236	4.20%
2018	0.7030	10,534	22,597	48,189	4.22%
2019	0.7166	11,339	24,249	49,257	2.22%
2020	0.7167	11,848	25,270	44,953	-8.74%
2021	0.7253	12,502	26,291	47,698	6.11%
2022	0.7235	13,688	28,235	49,734	4.27%
Promedio	0.6959	8,303	19,148	44,374	3.52%

Fuente: INE UDAPE y BM.

Anexo 6: Análisis de Componentes IDH – Bolivia

Dimensión	Indicador	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Salud	Esperanza de vida (Años)	0.7586	0.7667	0.7747	0.7826	0.7905	0.7983	0.8061	0.8138	0.8215	0.8290	0.8365
Eduación	Esperanza de años de escolarización (años)	0.4985	0.5432	0.4894	0.5056	0.5056	0.5056	0.5109	0.5324	0.5378	0.5432	0.5536
	Media de Años de escolarización	0.6200	0.6733	0.6067	0.6267	0.6267	0.6267	0.6333	0.6600	0.6667	0.6733	0.6862
Ingreso	PIB per cápita (PPA \$ Constantes)	0.6042	0.6210	0.6320	0.6363	0.6462	0.6619	0.6704	0.6748	0.6621	0.6732	0.6499
	IDH	0.6352	0.6616	0.6450	0.6557	0.6613	0.6688	0.6762	0.6892	0.6893	0.6976	0.6959

Fuente: INE UDAPE y BM.